BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 18 de setiembre de 1980

NUMERO 24.505

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION T.E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES T.E. 812 - 6697

PERSONAL T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 812 - 3632

EXPEDICION T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas para las operaciones de importación, al amparo de las leyes Nros. 19.640 y 21.788, de bienes y materiales con destino a los trabajos a realizar por una firma para el cumplimiento de contratos suscriptos con Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

RESOLUCION
Nº 3.577
RGIMEXST
Bs. As., 27|8|80

VISTO la presentación de fs. 1 de la firma Total Austral S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma ha suscripto con Yacimientos Petrolíferos Fiscales un contrato de riesgo para la explotación y perforación de pozos petrolíferos en la plataforma marítima continental, al sur del Estrecho de Magallanes, con las franquicias aduaneras de la Ley Nº 19.640;

Que la peticionante tiene establecida su base de operaciones en Punta Quilla, jurisdicción de la Aduana de Santa Cruz, lugar desde el que se efectuarían las operaciones mencionadas precedentemente;

Que, en consecuencia, debe dictarse la operativa, a que se ajustarán las operaciones de importación y exportación, habilitando al mismo tiempo a la dependencia aduanera de jurisdicción para el registro y autorización de las mismas, sin perjuicio de establecer las medidas de control tendientes a un eficaz resguardo de la renta fiscal;

Que, por otra parte, otras empresas operarán por el puerto de Punta Quilla, jurisdicción de la Aduana de Santa Cruz, por donde procederán a importar bienes y materiales con destino a las obras surgentes del contrato de riesgo celebrado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al amparo de la Ley Nº 21.778, por lo que también corresponde establecer la pertinente operativa;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorios) y artículo 6º, inciso d) de la Ley Nº 22.091;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las operaciones de importación al amparo de la Ley Nº 19.640 de bienes y materiales con destino a los trabajos a realizar por la firma Total Austral S.A., para el cumplimiento de los contratos de riesgo suscriptos con Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la explotación y perforación de pozos petrolíferos al sur del Estrecho de Magallanes (Area Aduanera Especial), se registrarán y cumplirán los requisitos aduaneros en orden a las normas establecidas en el Anexo I de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las operaciones de importación que se realicen a la luz de la Ley Nº 21.788, se ajustarán a la mecánica operativa dispuesta en el Anexo II que integra la presente resolución.

Art. 3º — Las operaciones de exportación de bienes y materiales desde el Territorio Nacional Continental con destino a las obras citadas en el artículo 1º, se realizarán en orden a la normativa establecida en el Anexo III de la presente resolución.

Art. 4º — Asígnase nivel de tercera categoría a la Aduana de Santa Cruz a los efectos de la registración de las operaciones de importación y exportación, surgentes de las obras de que se trata y de acuerdo a las disposiciones de los Anexos II y III.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta repartición; cumplido, notifíquese y fecho, elévese a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Juan C. Martínez.

ANEXO I A LA RESOLUCION RGIMEXST Nº 3.577

1 — Importación bienes y materiales al RGIMEXST Nº 3.577

1. 1 Serán documentadas a consumo en la Aduana de Río Grande, de acuerdo a normas vigentes, quedando supeditada la verificación y despachado conforme a la intervención de la Aduana de Santa Cruz.

1. 2 Procesado de conformidad el Despacho de Importación, el ejemplar 2 del mismo será remitido a la Aduana de Santa Cruz a los efectos determinados en el punto 1.1 in-fine.

1. 3 Cumplido lo dispuesto, las mercaderías serán ingresadas a la base de operaciones de la firma Total Austral S. A. en Punta Quilla, donde serán almacenadas a la espera de su traslado a la zona de operaciones, constituyéndose la firma interesada en depositaria fiel sin derecho a uso, hasta que sean remitidas a su destino final.

1. 4 La Aduana de Santa Cruz fiscalizará, con el ejemplar 2 del Despacho de Importación, el ingreso de la mercadería al predio indicado en el punto 1.3, labrando el acta de estilo con relación a lo previsto en la última parte del citado punto, dejando constancia de dicho ingreso en el aludido documento.

1. 5 Para los traslados a la plataforma de exploración y perforación, la Aduana de Santa Cruz confeccionará tantas Solicitudes de Traslado (O. M. 1.247) como sean necesarias hasta la cancelación del Despacho de Importación correspondiente.

1. 6 El recibo de los bienes en destino será otorgado por representantes debidamente habilitados, de la firma Total Austral S. A. y Yacimientos Petrolíferos Fiscales sobre el formulario O. M. 1.247 y devuelto a la Aduana de Santa Cruz, para ser anexados a los Despachos de Importación pertinentes.

1. 7 A los efectos dispuestos en 1.6, las firmas enunciadas remitirán lista y facsímiles de firma de los funcionarios habilitados a expedir las constancias a que alude el punto citado precedentemente, a la Aduana de Santa Cruz, para su debido control.

1. 8 Cuando los ejemplares 2 de los Despachos de Importación se encuentren totalmente cancelados de acuerdo a las constancias de los OM-1.247, anexados, la Aduana de Santa Cruz los cursará a la Aduana de Río Grande para su cumplido final y archivo, previa remisión a los destinos fijados para cada ejemplar.

1. 9 La Aduana de Río Grande arbitrará las medidas conducentes necesarias para realizar visitas periódicas a la plataforma de exploración y perforación, a efectos de comprobar el destino de los bienes y materiales importados al amparo de las franquicias aduaneras de la Ley Nº 19.640.

1.10 De comprobar infracciones al presente régimen, las dependencias aduaneras mencionadas las juzgarán con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorios).

1.11 A los fines dispuestos en el presente anexo la Aduana de Santa Cruz actuará como Resguardo de Registro de su similar de Río Grande.

ANEXO II A LA RESOLUCION RGIMEXST Nº 3.577

1 — Importación bienes y materiales RGIMEXST Nº 3.577

1.1 Serán documentados y nacionalizados a consumo en la Aduana de Santa Cruz, de acuerdo a normas vigentes, libre de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen correlativo, previo pago de las tasas retributivas de servicios (artículo 19º Ley Nº 21.778).

1.2 La citada Aduana adoptará, para la tramitación del despacho, depósito y remisión de las mercaderías, similar procedimiento al establecido en los puntos 1.2 a 1.7 del Anexo I.

1.3 Cuando los ejemplares 2 de los Despachos de Importación, se encuentren totalmente cancelados de acuerdo a las constancias de los OM-1247, anexados, la Aduana de Santa Cruz establecerá el cumplido final y dispondrá su archivo; previa remisión a los destinos fijados para cada ejemplar.

1.4 A efectos de cumplimentar las normas vigentes respecto a la comprobación de empleo de las mercaderías importadas por este régimen, la firma autorizada solicitará la rubricación del libro Manual de Registro, presentando los Estados Demostrativos pertinentes ante la Sección Control y Documentación Fiscal (División Documentación Fiscal) para su ulterior verificación por parte de la Sección Comprobación de Destino (División Fiscalización). Esta última, en su caso, podrá requerir la colaboración de la Aduana de jurisdicción.

1.5 De comprobar infracciones al presente régimen, la Aduana de Santa Cruz las juzgará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorios).

ANEXO III A LA RESOLUCION RGIMEXST Nº 3.577

1 — Exportación bienes y materiales del Territorio Nacional Continental al Area Aduanera Especial (Ley número 19.640).

1.1 Se registrarán y tramitarán en la Aduana de Santa Cruz, mediante OM-700, conforme a normas vigentes.

1.2 Cumplido lo dispuesto, las mercaderías serán remitidas con el ejemplar 2 del Permiso de Embarque correspondiente, anexando copias "O" que oficiarán de "Tornaguías" conforme se determina en el presente, a la base de operaciones de la firma Total Austral S.A. en Punta Quilla.

1.3 En oportunidad del ingreso de las mercaderías, el guarda aduanero destacado en el lugar, cumplimentará el ejemplar 2 del Permiso de Embarque y copias "O" estableciendo las constancias de dicho ingreso.

1.4 Cuando los bienes sean remitidos a la zona de operaciones, los envíos se concretarán con un ejemplar "O" del Permiso de Embarque que oficiará de "Tornaguía", debiendo la firma Total Austral S.A. y Yacimientos Petrolíferos Fiscales establecer en la misma el recibo conforme y devolverla a la Aduana de Santa Cruz para la Cancelación parcial o total del Permiso de Embarque que corresponda.

1.5 A los efectos dispuestos en 1.4, las firmas enunciadas remitirán lista y facsímiles de firma de los funcionarios habilitados a expedir las constancias a que alude el citado punto, a la Aduana de Santa Cruz para su debido control.

1.6 La Aduana mencionada al recibo de las "Tornaguías" cumplidas, las anexará al ejemplar 3 del Permiso de Embarque correspondiente y cuando dicho documento se halle totalmente cancelado emitirá el cumplido final de la operación, dando curso a los ejemplares del Permiso a los destinos fijados como asimismo a los beneficios promocionales pertinentes.

1.7 La Aduana de Santa Cruz, una vez realizado lo dispuesto en 1.6, remitirá a su similar de Río Grande una copia "O" cumplimentada a efectos de que la misma registre la importación a consumo de los bienes en el Area Aduanera Especial.

1.8 La Aduana de Río Grande en oportunidad de efectuar la verificación establecida en el punto 1.9 del Anexo I, constatará además el destino de los bienes exportados al amparo del presente régimen.

1.9 De comprobar infracciones al presente régimen, las dependencias aduaneras mencionadas, las juzgarán con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorios) y Decretos números 9.588|67 y 3.255|71 y sus complementarios.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Recopílanse y actualízanse las normas sobre técnica y procedimientos referidos a la valoración aduanera de mercaderías de importación.

RESOLUCION
Nº 3.679
RGIMTA
Bs. As., 3|9|80

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas sobre técnica y procedimientos referidos a la valoración aduanera de mercaderías de importación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto debe dictarse la medida pertinente;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las instrucciones que deben observarse en materia de valor en aduana de las mercaderías objeto de importación, que se agregan como Anexos I - Mercaderías arribadas al territorio aduanero destinadas al consumo; II - Lugar; III - Fletes; IV - Seguro [illegible]tivo; V - Tipo de cambio; VI - Precios oficiales; VII - Der[illegible]; VIII - Rebajas, mermas y roturas, IX - Importación de mercaderías no habituales; X - Subasta de mercaderías; XI - Recaudos y procedimientos a seguir en los casos de sobrefacturación; XII - Determinación del valor en plaza; — XIII - Mercaderías usadas o reacondicionadas a nuevo; XIV - Formularios de incidencia; XV - Sectores operativos y XVI - Delegación de facultad, los que forman parte de la presente, quedando derogada toda la normativa anterior a esta resolución, referente a los temas tratados en cada uno de los Anexos aprobados.

Art. 2º — Dejar sin efecto por haberse recogido en el presente ordenamiento las Resoluciones Nros. 8.505|69 (DNCGDC), 3.568|78 (ANTA), 5.325|78 (ANTA), 115|79 (RGIMTA), 1.168|79 (RGIMTA), 1.429|79 (RGIMTA).

Art. 3º — Confirmar el uso de los siguientes formularios: OM 1292 "S", OM 1293 "S", OM 1294 "S", que se acompañan como Anexos XVII, XVIII y XIX, que forman parte de la presente.

Art. 4º — Aprobar el modelo de formulario "Determinación del valor en plaza", que figura en el Anexo XX de la presente, el que será normalizado por el Departamento Organización y Sistemas.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos XVII al XX.

ANEXO I

Momento Imponible

1 — **Mercaderías arribadas al territorio aduanero destinadas al consumo.**

Es el del registro de la declaración de importación para consumo, efectuada dentro de los quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la entrada del medio transportador, excepto los de directo forzoso en que el momento será el de la entrada de aquél cuando se haya hecho uso de la facilidad de registrar la operación dentro de los cinco (5) días previos a esa entrada.

Vencido el plazo de los quince (15) días hábiles, el momento se extiende a la fecha del registro en que se efectúe el mismo y durante el plazo de publicación que fija el artículo 147 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y hasta el término adicional de quince (15) días hábiles contados a partir del último anuncio.

Transcurrido el plazo adicional que fija el artículo 147 de la Ley y una vez subastada la mercadería para consumo, el momento imponible será el del vencimiento del plazo establecido en aquél.

En el caso de que no se haya cumplido la totalidad del trámite previsto para la comercialización de la mercadería el interesado podrá solicitar el despacho a consumo de la misma, mediante la presentación de una declaración a "copia de depósito" y simultáneamente, uno o más despachos por el total de la copia, constituyendo esa fecha el momento imponible.

En las Encomiendas Postales Internacionales los términos previstos en el primero y segundo párrafo se computarán a partir de la fecha del aviso de correo.

2 — **Despachos de importación con cláusula "ignorando contenido".**

El momento se concreta en oportunidad de realizarse la declaración del contenido de los bultos, siempre que el mismo se efectúe dentro de los plazos previstos por el artículo 146 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias o en su caso cuando de la aduana proceda a la verificación de "oficio" a partir del tercer día hábil subsiguiente a la fecha del vencimiento del plazo estipulado en el referido artículo.

Si durante ese período de gracia y/o después de transcurrido el mismo el interesado se presenta con cargo de día y hora por Mesa de Entradas con el detalle de la mercadería, ese será

el momento a tenerse en cuenta con prescindencia de que haya o no iniciado la aduana la toma de contenido oficial.

3 — **De las destinaciones suspensivas.**

El momento será el del registro de la declaración de importación para consumo, cuando el mismo se realice dentro de los plazos previstos para esta clase de destinación, incluso la prórroga que se hubiere concedido, salvo que regímenes especiales dispusieran otra fecha anterior, o al vencimiento de los plazos autorizados cuando el registro se efectúe con posterioridad. Este último momento será de aplicación en los casos de subasta de mercadería de rezago.

4 — **Modificación del tratamiento preferencial por el general.**

En las importaciones de mercaderías cuya nacionalización ha sido beneficiada con exención total o parcial de gravámenes, en consideración a un destino determinado, el momento será el determinado en ocasión de concretarse el despacho a consumo originario.

5 — **Mercaderías comisadas**

El momento será el de la comisión o en su caso el de su constatación.

ANEXO II

Lugar

Vía marítima y fluvial

En las importaciones de mercaderías efectuadas para consumo propio o de terceros que lleguen al país por vía marítima o fluvial se presumirá que las mismas son entregadas al comprador en el primer puerto argentino en que la carga sea sometida a formalidades aduaneras, es decir el puerto en el que el buque formalice entrada.

ANEXO III

Fletes

1 — **Rebajas de fletes de conferencia**

Las rebajas que se otorguen sobre las tarifas de fletes marítimos, en las importaciones de mercaderías que se documenten a consumo propio o de terceros, deben conceptuarse como inadmisibles para la determinación de valor en aduana, en la medida que su concesión implique una restricción a la libertad de contratación.

2 — **Diferencia del consignado en la documentación de importación.**

A los fines de la determinación de la base imponible el flete a considerar en el caso de que el consignado en la factura comercial difiera del establecido en el documento de transporte (conocimiento, carta de porte o guía aérea), es el que se establece en este último, siempre que el mismo no merezca objeción.

3 — **Importación de vehículos**

Para la determinación del valor en aduana de vehículos importados el flete a incluir debe comprender el del transporte desde el lugar de origen de la mercadería, hasta su ingreso al país, bien entendido que éste incluirá el de todas las escalas intermedias externas hasta la nacionalización.

4 — **Paquetes familiares y muestras de poco valor.**

Para el despacho de pequetes familiares, objetos de poco valor enviados en calidad de regalo por un particular a otro y muestras sin valor comercial, remitidas sin giro de divisas al importador, que arriben al país por vía aérea, el valor en aduana se establecerá sin considerar el flete de tal vía, sino tomando en cuenta los gastos referentes al medio habitual de transporte.

A tal fin se adicionará al valor FOB facturado, un 10 % del mismo en concepto de flete, prescindiendo de considerar el establecido en la documentación de origen, excepto si el consignado en factura fuera inferior a dicho 10 %, en cuyo caso se computará el de factura.

ANEXO IV

Seguro estimativo

Para el cálculo del valor en aduana de las mercaderías que se importen para consumo propio o de terceros, que lleguen al país sin haber sido aseguradas, el importe a adicional en concepto de seguro se obtendrá mediante la determinación de una prima básica, la que se multiplicará por un coeficiente fijo igual a 1,50, con el fin de asimilarlos a los gastos de administración y utilidad de la compañía aseguradora.

Para las mercaderías transportadas por vía marítima, fluvial o aérea, la prima básica se determinará suponiendo un contrato de seguro en condiciones L.A.P. (Libre de avería particular) y una cobertura igual al valor CIF de la mercadería más un 10 % del mismo, utilizándose la siguiente fórmula:

$$I = \frac{1{,}1 - x\ t\ x\ CyF}{1 - (1{,}10xt)}$$

Siendo:

I: Prima básica.
t: Tarifa o tasa de seguro.
CYF: Valor Costo y flete de la mercadería.

Para las mercaderías transportadas por vía terrestre, en ferrocarril o en vehículos automotores y|o remolcados, la prima básica se establecerá suponiendo un contrato que contemple los riesgos básicos y una cobertura igual al precio franco frontera de la mercadería, empleándose la siguiente fórmula:

$$I = \frac{t\ x\ FF}{1 - t}$$

Siendo:

I: Prima básica.
t: Tarifa o tasa del seguro.
FF: Valor franco frontera, excluido el seguro.

Las tarifas o tasas que se aplicarán para el cálculo de la prima básica y que representan la t de las fórmulas anteriores, será actualizada periódicamente por la División Valoración.

ANEXO V

Tipo de cambio

1 — **Mercaderías registradas a consumo**

Se aplicará al vigente aduaneramente a la fecha del registro de la declaración para consumo efectuado dentro de los plazos previstos en el Anexo I, 1 y 2.

2 — **Mercaderías afectadas a destinación suspensiva**

Se aplicará el vigente aduaneramente a la fecha del registro de la declaración formulada en término o al vencimiento de la destinación.

ANEXO VI

Precios oficiales de importación

Constituyen la base imponible salvo que los valores documentados resulten superiores. Igual suerte corren los precios promedios.

Cuando se presenten despachos de importación documentando mercaderías cuya base imponible resulta ser un precio oficial de importación dado en condiciones CyF —establecido con anterioridad a la sanción de la Ley 17.352— no corresponde adicionar al mismo los gastos en concepto de seguro.

Las dependencias aduaneras aplicarán los precios oficiales específicamente a aquellas mercaderías nominadas en las normas que tales medidas impusieron, absteniéndose de aplicarlas a otras semejantes por comparación, extensión o interpretación. En caso de duda fundada, las dependencias aduaneras consultarán al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración), quien elevará la inquietud a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

ANEXO VII

Derechos consulares

En el valor en aduana de las mercaderías objeto de importación se incluye el derecho consular.

a) En las facturas comerciales presentadas con motivo del despacho a consumo de las mercaderías, en las que no se enuncie expresamente el concepto "derechos consulares", se les adicionará el importe realmente pagado, siempre que no se demuestre lo contrario con documentación complementaria.

b) En el valor en aduana se incluirá, asimismo, el arancel consular que se abone para los certificados de origen o cualquier otro documento que requiera visación consular, cuya presentación sea exigible como respaldatoria de la operación de importación.

c) Para la determinación de la base imponible, no se incluirá el importe del arancel consular que se abone por reemplazo de la factura comercial. En este caso se considerará el derecho consular aplicable al nuevo valor facturado.

d) Los derechos consulares que se abonen para la obtención de la nota de empaque o romaneo fuera del territorio nacional, no deberán incluirse en el valor en aduana de las mercaderías, por cuanto en los usos y prácticas del comercio de importación, tiene el carácter de "no necesario" a los efectos de la aplicación de los artículos 3º inciso b) y 4º inciso e) de la Ley 17.352 y sus modificatorias.

ANEXO VIII

Rebajas por mermas, taras y roturas

El valor en aduana de las mercaderías que se importen se determinará conforme a sus propios méritos, considerando el efecto que sobre el precio tengan las características físicas de las mismas de acuerdo al resultado de la verificación o lo que la práctica indique como aceptable a los fines de tener en cuenta las mermas, taras y roturas.

ANEXO IX

Importaciones de mercaderías no habituales

Cuando en el curso de las operaciones normales en las Aduanas del país, se documenten mercaderías cuya importación no sea habitual en sus respectivas jurisdicciones, se deberá formular indefectiblemente la consulta a las dependencias especializadas del Departamento Técnica Aduanera.

Se considerará "no habitual" aquella mercadería que no se hubiere despachado en el lapso de los seis (6) meses anteriores por la Aduana en la que se documentare la misma.

En estos casos las áreas operativas procederán a despachar las mercaderías con Formulario de Incidencia Nº 3 (OM 1294 "S"), exigiendo del interesado el estricto cumplimiento del punto 3 del Anexo XIV de la presente.

Cumplido, remitirán al Departamento Técnica Aduanera —División Valoración— la carpeta del despacho con los documentos de juicio aportados por el importador.

En los casos en que habiéndose puesto en conocimiento del importador la posibilidad de despachar a plaza la mercadería mediante Formulario de Incidencia Nº 3 (OM 1294 "S"), éste no hiciera uso de esa facilidad, se deberá dejar constancia de tal situación en el cuerpo del despacho (OM 680).

Toda consulta cursada al Departamento Técnica Aduanera —División Valoración— deberá consignar expresamente si la mercadería ha sido despachada o no a plaza, con uso del formulario Nº 3 antes citado.

La responsabilidad del cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo, estará a cargo de los Señores Administradores de las Aduanas del Interior; del Jefe del Departamento Operativa Capital; del Jefe del Area Operacional Ezeiza y de todo el personal que hubiere intervenido en el despacho de la mercadería que revista el carácter de no habitual.

ANEXO X

Subasta de mercaderías

La base para la determinación del valor de enajenación de las mercaderías comisadas o caídas en rezago, será el valor en aduana.

Las Aduanas en cuya jurisdicción se produce el comiso o rezago, determinarán los valores base de la mercadería involucrada, excepto cuando se trate de mercadería no habitual, conforme lo previsto en el Anexo IX de la presente recopilación, en cuyo caso se efectuará la consulta al Departamento Técnica Aduanera —División Valoración—.

ANEXO XI

Procedimiento a seguir en el caso de importaciones que se estiman sobrefacturadas

Cuando se considere que un precio documentado en un despacho de importación ha sido sobrefacturado, se elevará de inmediato, previo el despacho a plaza, la carpeta del despacho con toda la documentación original al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración), con un informe técnico completo en el que se base dicha apreciación y los elementos de juicio tenidos en cuenta. Deberá contemplarse la disponibilidad de depósitos adecuados para las mercaderías, en especial las susceptibles de demérito o pérdida. Si del estudio a realizar por la División Valoración existe la presunción de una sobrefacturación, se procederá a interdictar las mercaderías en los términos de los artículos 167 y 171 bis de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificatorias) a favor del Banco Central de la República Argentina, además de cursarse las comunicaciones de rigor a otros Organismos competentes (Secretaría de Estado de Hacienda, de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, Dirección General Impositiva, Policía Federal, etc.).

La sobrefacturación en materia de importación se da generalmente en mercaderías con bajos derechos o nulos o con precios oficiales fijados.

ANEXO XII

Determinación del valor en plaza

Se debe considerar el valor en aduana de las mercaderías, más todos los impuestos y gastos que tributen las mismas. En consecuencia, se desprende que el valor en plaza comprenderá el valor en aduana más los derechos de importación, estadística, arancel del despachante y en los casos que corresponda: impuesto al valor agregado, impuestos internos, plan forestal, plan siderúrgico, fondo minero y depósito previo cuando procediere.

A tal efecto, se acompaña un formulario tipo de determinación de valor en plaza, como Anexo XX.

Su determinación corresponderá a la Aduana u oficina aduanera en cuya jurisdicción se hubiera cometido la infracción.

ANEXO XIII

Mercaderías usadas o reacondicionadas a nuevo

Para su valoración se considerará su estado teniendo en cuenta el desgaste sufrido con anterioridad al pedido de nacionalización. Es decir, no se trata de evaluar el grado de uso, el deterioro o la obsolencia de la mercadería sino de determinar su valor en el momento del registro de la declaración a consumo según las características derivadas de sus propios méritos.

ANEXO XIV

Formularios de incidencia

1 — El Formulario de Incidencia Nº 1 (OM-1292 "S") se utilizará cuando los Equipos Técnicos o funcionario interviniente entienden que corresponde ajustar el valor manifestado en el despacho. Se establecerán en forma clara y precisa las causas técnicas del ajuste indicándose los antecedentes que se han tomado en cuenta para tal determinación. En el caso de que el interesado cuestionara la base propuesta, deberá interponer recurso dentro de los 25 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la notificación. De no interponer recurso en el referido lapso se dará por consentido el ajuste de valor.

2 — El Formulario de Incidencia Nº 2 (OM-1293 "S") será utilizado en los sucesivos despachos de aquella mercadería cuya base imponible se encontrara ajustada (Formulario de Incidencia Nº 1) y se hubiere interpuesto el recurso previsto en término. Dicho formulario será empleado hasta tanto se sustancie el recurso.

3 — El Formulario de Incidencia Nº 3 (OM-1294 "S") se utilizará cuando por la índole de la operación (Mercaderías importadas "en consignación", "con reparto de beneficios", "en alquiler", "leasing") o por ser mercaderías no habituales o por las características especiales de la misma, el Equipo Técnico o funcionario interviniente deba consultar el valor declarado. Su uso será autorizado por el Jefe de la División Importación en el Departamento Operativa Capital; por el Jefe del Area Operacional Ezeiza o por el Administrador de la Aduana del Interior. El interesado se notificará que deberá presentar dentro de los 25 días hábiles siguientes, todos los elementos de juicio necesarios que justifique el valor documentado, bajo apercibimiento de suspensión en el Registro de Importadores y Exportadores en caso de incumplimiento. Los elementos de juicio a aportar por los importadores, serán entre otros los siguientes:

a) Juego completo de correspondencia entre comprador y vendedor desde que comenzó la operación hasta su importación (nota de pedido, cotización, confirmación de pedido, factura proforma, etc.).

b) Lista de precios.
c) Catálogos y/o literatura técnica.
d) Contratos.

El detalle precedente reviste el carácter de meramente enunciativo, sin perjuicio de que la firma importadora suministre otros antecedentes que juzgue probatorios del valor documentado además de los que pueda requerir la Administración Nacional de Aduanas.

Los formularios aprobados por la presente resolución serán firmados en todo los casos por:

— Valorador del Equipo Técnico.
— Jefe del Equipo Técnico interviniente.
— Jefe de Ramo.
— Supervisor de los Equipos Técnicos.
— Funcionario interviniente y su inmediato superior, en caso de no existir Equipos Técnicos.

Las notificaciones serán firmadas por el importador y el despachante. Este certificará la del importador y el Registro de firmas la del despachante.

FORMULARIO DE INCIDENCIA Nº 1 (OM-1292 "S")

La Sección Equipos Técnicos o funcionario interviniente:

1. Confeccionará el formulario por cuadruplicado.
 1.1. En la columna "Nº de orden" se indicará el que corresponda a la mercadería declarada en el despacho motivo del ajuste. En el caso de que se trate de uno o más sub-ítems con distintos porcentajes de ajustes, se consignarán los mismos sin repetir la posición arancelaria. En caso de que el ajuste sea el mismo para el o los sub-ítems podrá consignarse en un solo renglón.
2. Entregará los ejemplares al despachante para que junto con el importador se notifique en los sectores B o C, respectivamente, dejando constancia de dicha entrega en los parciales 2 y 3 del despacho de importación, los que junto con el parcial de Valoración Aduanera se reservarán hasta el reintegro de los formularios y cuando este último ocurra controlará la certificación de las firmas.
3. Si el interesado consiente el ajuste, tachará en la parte superior del formulario lo que no corresponda y les dará el siguiente destino:
 3.1. Original:
 A la Sección Liquidaciones con los parciales 2 y 3, con el sello "Ajuste de Valor" en la parte superior derecha de estos últimos.
 3.2. Duplicado:
 A la División Centro de Apoyo S.C.D. con el parcial de Valoración Aduanera, sellado en la parte superior derecha con la leyenda "Ajuste de Valor".
 3.3. Triplicado:
 Se archivará en los Equipos Técnicos.
 3.4. Cuadruplicado:
 Se entregará al interesado.

La Sección Liquidaciones:

4. Recibida la documentación del Equipo Técnico y la boleta de Depósito del Banco, le dará el curso usual.

La Sección Equipos Técnicos o funcionario interviniente:

5. Si el interesado cuestiona el ajuste de valor, colocará la fecha de vencimiento tachando en la parte superior del formulario lo que no corresponda, para darles el siguiente destino:
 5.1. Original:
 A la Sección Técnica o Registros con los parciales 2 y 3 con el sello "Ajuste de Valor" en la parte superior derecha de estos últimos.
 5.2. Duplicado, triplicado y cuadruplicado:
 Se procederá de acuerdo a lo indicado en 3.2., 3.3. y 3.4.

La Sección Técnica o Sección Registros:

6. Si el interesado no ha solicitado el retiro a plaza y no alegó en el plazo establecido en el Sector C, se dará por consentido el ajuste, utilizándose el Sector G. En este caso se remitirán los parciales 2 y 3 y el original de este formulario para su liquidación definitiva, continuándose con el trámite usual de todo despacho.
7. Si el interesado no ha solicitado el retiro a plaza y alegó en término, se dejará constancia en el Sector F. El expediente con los parciales 2 y 3 y el original de este formulario, se remitirá al Equipo Técnico o funcionario interviniente para la reconsideración.
8. Si el interesado solicita despachar a plaza, presentará ante esta Sección el cuadruplicado del Formulario de Incidencia procediendo a firmar éste y el original (Sector D) que se halla en la Sección Técnica o Registros.
9. Elevará la documentación a la Jefatura de la División Importación, al Administrador (en las Aduanas del Interior) o a la Jefatura del Area Operacional de Ezeiza, según el caso.

El Jefe de la División Importación, Administrador o Jefe del Area Operacional Ezeiza:

10. Autorizará el despacho a plaza (solicitado en el original y cuadruplicado) devolviendo la documentación a la Sección Técnica o Registros.

La Sección Técnica o Registros:

11. Enviará a la Sección Liquidaciones el original del formulario Nº 1 con los parciales 2 y 3 del despacho de importación.

La Sección Liquidaciones:

12. Recibirá la documentación y:
 12.1. Si se solicitó despachar abonando los gravámenes sobre el Valor Modificado (primer caso Sector D), liquidará, tabulará e impondrá al despacho el curso usual.
 12.2. Si se constituyó garantía (segundo caso Sector D), liquidará, tabulará e impondrá al despacho el curso usual dispuesto para el trámite de garantías. Concluido el mismo, la carpeta se remitirá nuevamente a la Sección Técnica o Registros.

La Sección Técnica o Registros:

13. Si el interesado solicitó el retiro a plaza (puntos 8 a 12) y no alegó en término (Sector C) se dará por consentido el aumento de valor, utilizándose el Sector G. En este caso reintegrará la carpeta a la Sección Liquidaciones para la liquidación definitiva, intimación de pago y conclusión del trámite.
14. Si el interesado solicitó el retiro a plaza (puntos 8 a 12) y alegó en término (Sector C), dejará constancia en el Sector F, procediéndose como se indica en el punto 7.

FORMULARIO DE INCIDENCIA Nº 2 (OM-1293 "S")

AJUSTE DE VALOR CUESTIONADO

La Sección Equipos Técnicos o funcionario interviniente:

1. Confeccionará el formulario por cuadruplicado, entregando los ejemplares al despachante, para que con el importador, se notifiquen en el Sector B. Dejará constancia de dicha entrega en los parciales 2 y 3, los que con el de Valoración Aduanera reservará hasta el reintegro de los formularios y cuando este último ocurra controlará la certificación de las firmas, dándoles el siguiente destino:
 1.1. Original:
 Remitirá a la Sección Técnica o Registros, con los parciales 2 y 3.
 1.2. Duplicado:
 Enviará a la División Centro de Apoyo S.C.D. con el parcial de Valoración Aduanera.
 1.3. Triplicado:
 Se archivará en los Equipos Técnicos.
 1.4. Cuadruplicado:
 Entregará al interesado.

La Sección Técnica o Registros:

2. Si el interesado solicita despachar la mercadería a plaza, presentará ante la misma el cuadruplicado del Formulario de Incidencia Nº 2, firmando el original que se halla en poder de esa Sección, en el Sector C.
3. Elevará la documentación a la Jefatura de la División Importación, al Administrador de la Aduana del Interior o al Jefe del Area Operacional Ezeiza.

El Jefe de la División Importación, Administrador o Jefe del Area Operacional Ezeiza:

4. Autorizará el despacho a plaza (solicitado en el original y el cuadruplicado), devolviendo la documentación a la Sección Técnica o Registros.

La Sección Técnica o Registros:

5. Enviará la documentación a la Sección Liquidaciones para su trámite.

FORMULARIO DE INCIDENCIA Nº 3 (OM-1294 "S")
DESPACHO CON VALOR A CONSULTAR

La Sección Equipos Técnicos o funcionario interviniente:

1. Confeccionará el formulario por quintuplicado, entregando los ejemplares al despachante para que, con el importador, se notifiquen en el Sector B. Dejará constancia de dicha entrega en los parciales 2 y 3, los que con el parcial de Valoración Aduanera, reservará hasta el reintegro de los formularios.
2. Devueltos éstos, verificará la certificación de las firmas, quedando a la espera del resultado de la consulta formulada al Departamento Técnica Aduanera.
 Si la respuesta a tal requerimiento expresara que los valores documentados son correctos, se notificará al interesado en el Sector C y se le dará al despacho el trámite usual.
 Si el Departamento Técnica Aduanera informa que los valores declarados deben ser objeto de ajuste, se citará al interesado a fin de suscribir el Formulario de Incidencia Nº 1, quedando sin efecto el Nº 3, el que se cruza con el sello de anulación.
 En el supuesto que la respuesta al requerimiento diera lugar a la confirmación del trámite con el Formulario de Incidencia Nº 3, sus ejemplares seguirán el siguiente destino:
 2.1. Original:
 A la Sección Liquidaciones con los parciales 2 y 3.
 2.2. Duplicado:
 A la Sección Centro de Apoyo S.C.D., con el parcial de Valoración Aduanera.
 2.3. Triplicado:
 Se archivará en los Equipos Técnicos.
 2.4. Cuadruplicado:
 Se entregará al interesado.
 2.5. Quintuplicado:
 A la Sección Técnica o Registro.

La Sección Liquidaciones:

3. Liquida, tabula y remite la carpeta a la Sección Técnica o Registros.

La Sección Técnica o Registros:

4. Recibida la carpeta, quedará a la espera de la presentación de los elementos de juicio dentro del plazo previsto.
5. Con el agregado de dichos elementos o transcurrido el plazo sin que éstos se presenten, girará la carpeta a los Equipos Técnicos o funcionario interviniente, para su resolución.

ANEXO XV

Sectores operativos

1 — El personal de las áreas operativas afectado a la valoración de las mercaderías deberá contar con un archivo permanente y actualizado de los valores documentados en los despachos de importación intervenidos por el equipo técnico en el que actúe el valorador, y de los valores que surjan de las notas, telex, telegramas, providencias, memorándum, etc., de la División Valoración, ya sea por consulta a la misma o por haber emanado directamente de esta última dependencia y que se relacionen con tramitaciones de los equipos técnicos en las documentaciones de importación. A su vez tendrán en cuenta los ajustes que se publican en Circular Interna en orden a la vinculación comercial y/o financiera.

2 — Serán responsables de controlar el cumplimiento de lo determinado en el punto 1, el Jefe de la Sección Equipos Técnicos de cada Aduana y los Jefes de cada ramo de los Equipos Técnicos. Por su parte el Jefe de la División Fiscalización será responsable respecto a la aplicación en su ámbito de los ajustes publicados por Circular Interna y que deberán poseer y mantener al día como antecedente los liquidadores de esa División.

3 — Los valoradores de los sectores operativos no detendrán ningún despacho de importación, cuando exista una comunicación o antecedente sobre el particular. La responsabilidad inherente corresponde a los citados funcionarios y a sus Jefes respectivos mencionados en el punto 2.

4 — Los responsables citados en el punto 2 que no posean a la fecha la colección completa de esa documentación, deberán fotocopiarlas de los ejemplares oportunamente girados a las Aduanas y en caso de no contarse con la misma, solicitarla al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración).
Esos listados deberán mantenerse actualizados.

5 — Toda consulta de valor al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración), sobre mercaderías de importación, deberá ser formulada con posterioridad a la revisión de los antecedentes en cada una de las áreas operativas, verificando que, en el transcurso de seis meses anteriores a la fecha de oficialización del despacho, no se haya documentado a consumo la mercadería objeto de importación.

6 — Cuando el Departamento Técnica Aduanera (División Valoración) se expida sobre las consultas a que se refiere el punto 5, deberá dejar constancia, si con anterioridad y dentro del período de seis meses a contar de la fecha del registro del despacho de importación y para la misma Aduana no evacuó idéntica consulta que debió servir de antecedente. En caso afirmativo, la contestación de la consulta deberá hacerse por la División Valoración al Jefe o Administrador de la Aduana que se trate, quien evaluará las causas por las cuales se concretó la consulta y si el despacho fue o no bien detenido.

7 — Toda consulta de valoración que origine una detención de los documentos de importación, se formulará dentro de las veinticuatro horas de producida aquélla.

8 — Las áreas técnicas respectivas, en oportunidad de autorizar despachos de importación mediante el uso de los formularios 1 y 3, deberán ajustarse previamente, a las pautas de revisión fijadas en el punto 5 del presente anexo.

9 — En materia de mercaderías de importación, los valoradores deberán expedirse sobre la base hábil —elemento precio— y en aquellos casos en que de los elementos de hecho aportados surgiera una vinculación entre el proveedor extranjero y el importador nacional y pudiera conocerse el grado cuantificable, deberá arribarse al valor en aduana en forma definitiva, procediéndose de así corresponder a la denuncia respectiva en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962).

10 — Por intermedio de la División Organización y Métodos y las Areas Operativas de valor, se instrumentará la forma normalizada de los registros de valores, con la colaboración del Departamento Técnica Aduanera (División Valoración).

11 — Se recomienda muy especialmente a los despachantes de Aduana, que en los casos de mercaderías no habituales, con valores que sufran alteraciones de importancia, que pueden dar lugar a una detención del despacho de importación por parte de los Equipos Técnicos, acompañen la documentación justificativa del valor documentado, dejando constancia de ello en los mismos.

ANEXO XVI

Delegación de facultad

Delégase en el Departamento Técnica Aduanera la facultad de suspender a los importadores la inscripción en el Registro respectivo, en los casos en que los mismos no suministren la información requerida para determinar el valor en aduana de las mercaderías.

Dicha suspensión se extenderá desde el vencimiento del plazo establecido en la requisitoria y hasta tanto el interesado aporte la documentación solicitada.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas para el envío de diarios al exterior.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 3.579

Bs. As., 27|8|80

VISTO las Leyes Nros. 11.184 y 19.639, el Decreto Nº 857|78, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar y actualizar las normas sobre envíos de diarios al exterior.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o 1962 y sus modificaciones).

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas para el envío de diarios al exterior que figuran en el Anexo de la presente Resolución, el que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Derogar la Resolución ANTATE Nº 1982|78 (BANA Nº 107|78).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. — Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.579

1 - De la documentación, verificación y despacho de envíos de diarios.

1.1 Unicamente para empresas editoras, exportadoras de diarios, que opten por el acogimiento al régimen determinado por el Decreto Nº 857|78.

1.1.1. Peticionarán los envíos que realicen al exterior mediante "Planilla de Exportación", únicamente en original, documentando la mercadería por la Posición N.A.D.E. 49.02.00.09, indicando además nombre de la publicación y cantidad de ejemplares.

La presentación se efectuará directamente ante el Resguardo jurisdiccional pertinente cuando el embarque se realice por vía aérea o en la Sección Portuaria correspondiente, cuando la operación se efectúe por vía marítima o terrestre.

1.1.2. Las empresas editoras que no opten por el régimen establecido por el Decreto Nº 857|78, documentarán sus exportaciones de diarios por el régimen general.

1.1.3. El uso de estas normas para mercadería no incluida en los beneficios establecidos por el mencionado Decreto, dará origen a las actuaciones contenciosas correspondientes.

1.2 Trámite de la documentación (Resguardos jurisdiccionales)

1.2.1. Las dependencias aludidas, registrarán y numerarán correlativamente las "Planillas de Exportación" que documenten las exportaciones mencionadas, asentándolas numéricamente en un libro registro especial, estableciendo, además, fecha de presentación, documentante, cantidad de ejemplares y medio de transporte utilizado.

1.2.2. Las dependencias referidas ante las que se registren los envíos en trato, sin ingresar a depósito fiscal la mercadería, girarán la "Planilla de Exportación" al Guarda aduanero a cargo del medio transportador para su embarque, previa verificación por parte del mismo. La operación debe concretarse con celeridad, para no entorpecer el o los embarques. Finalizados los mismos, dicha documentación integrará la Carpeta de Salida del medio transportador.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas a las que deben ajustarse el Departamento Operativa Capital, las Aduanas y los exportadores, relativas a la exportación de yerba mate canchada y molida.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 3.583

Bs. As., 27|8|80

VISTO las Resoluciones Nros. 9 y 10 bis de fecha 20 y 21 de mayo de 1974, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar la nómina de firmas inscriptas en el Registro Nacional de Yerbateros, autorizadas para realizar exportaciones de yerba mate canchada y molida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones);

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas a las que deben ajustarse el Departamento Operativa Capital, las Aduanas y los exportadores, relativas a la exportación de yerba mate canchada y molida, que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La nómina actualizada de las firmas autorizadas para realizar exportaciones, son las que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I

DEL DEPARTAMENTO OPERATIVA CAPITAL, LAS ADUANAS Y LOS EXPORTADORES

1.1. Autorizarán los Permisos de Embarque que se presenten en sus respectivas jurisdicciones, documentando "Yerma Mate canchada y molida" — Posición NADE. 09.03.00.09, únicamente a las firmas exportadoras que se establecen en la nómina del Anexo II.

1.2. Las firmas exportadoras una vez cumplida la exportación, deberán remitir un (1) ejemplar "O", identificado con la leyenda "Para la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate", con sede en la calle Colón Nº 149, C.C. 128, Posadas (Misiones) del 1 al 5 de cada mes.

1.3. Cuando la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, comunique la baja o inscripción de una firma, esta Administración Nacional procederá a actualizar el Anexo II de la presente Resolución, por conducto del Departamento Técnica Aduanera, a los efectos de que las dependencias aduaneras procedan a incorporarlo al Anexo II, de la presente Resolución.

ANEXO II

NOMINA DE EXPORTADORES DE YERBA MATE INSCRIPTOS

(Al 10 de julio de 1980)

Nº	Firma o Razón Social	Dirección	Código
	—1— Zona: BUENOS AIRES		
E —3—	Mariner S.A.C.I.F. y A.G.	Lavalle 1609, 2º piso	(1048)
E —10—	Flor de Lis S.A.I.C.F. y A.	Paseo Colón 730	(1063)
E —11—	Mackinnon y Coelho Ltda. Compañía Yerbatera S.A.C.I. y A.	Hipólito Yrigoyen 2666	(1090)
E —13—	Molino de Yerba Mate Lonjazo S.R.L.	Brasil 1545/47	(1154)
E —14—	Begoña S.A.C.I.F.I. y A.	Sarmiento 1981, 2º piso	(1044)
E —19—	J. Pinel	C.C. Nº 24, Suc. 30	(1430)
E —21—	Emp. Mate Larangeira Mendes S.A.	San Martín 483, 5º piso	(1348)
E —22—	Molinos Río de la Plata S.A.	Osvaldo Cruz 3350	(1294)
E —27—	Emp. Mate Manoia S.R.L.	Brandsen 1401/91	(1287)
E —30—	J. A. Blanco y Cía S.A.C.I.F.	Santo Domingo 2475	(1293)
E —32—	Chelicast S.A.	Avda. Corrientes 2135, (U53)	(1045)
	—2— Zona: CORRIENTES		
E —6—	Estab. Las Marías S.A.C.I.F.A.	Gdor. Virasoro	(3342)
E —23—	Yerbatera del Nordeste S.C.A.	Gdor. Virasoro	(3342)
	—3— Zona: SANTA FE		
E —8—	Martín y Compañía Ltda S.A.	Sarmiento 650, Rosario	(2000)
E —20—	Couzier S.A.I.C.F.I.A.	Santa Fe 2479, Rosario	(2000)
	—4— Zona: MISIONES		
E —1—	La Cachuera S.A.	Avda. Redemacher, 31, Posadas.	(3300)
E —2—	Yerba Alem S.A.C.I.F. e I.	20 de Junio s/n., L. N. Alem	(3315)
E —4—	Coop. Agríc. Ltda. de Picada Libertad.	C.C. Nº 10, L. N. Alem	(3315)
E —5—	Estab. Menocchio S.A.C.I.A.	3 de Febrero 22, Posadas	(3300)
E —7—	Fed. de Coop. Agríc. de Misiones Ltda.	C.C. Nº 61, Posadas	(3300)
E —9—	Prod. de Yerba Mate de Santo Pipo Soc. Coop. Ltda.	Lote 8, Santo Pipo	(3326)
E —16—	Coop. Agríc. Mixta de Monte Carlo Ltda.	Avda. El Libertador, Monte Carlo	(3384)
E —18—	Albino José Szychowski.	Estab. El Timbó, San José	(3306)
E —31—	Kochtschirsch S.A.C.I.F. e I.	Dep. Vélez Sársfield s/n. LALEM. Adm. Belgrano 221, LNALEM.	(3315)

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Deróganse diversas Resoluciones.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 3.617

Bs. As., 28|8|80

VISTO las Resoluciones Números 9675|67, 3543|74, 749|76, 1711|76 y 3526|77, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han perdido actualidad;

Por ello;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar las Resoluciones Números 9675|67 (Circular General Nº 331|67) y 3543|74 (Circular Interna Nº 40|74), 749|76 (BANA Nº 60|76), 1711|76 (BANA Nº 110|76) y 3526|77 (Circular Interna Nº 45|77).

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas para el despacho de importación de elementos, minerales o materiales nucleares y de sustancias o materiales radiactivos.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 3.631

Bs. As., 1|9|80

VISTO que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha solicitado colaboración para asegurar la fiscalización que realiza en el uso de los materiales radiactivos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 22.477|56 ordena en su artículo 26 que "la importación de elementos o materiales nucleares deberá ser autorizada en cada caso por la Comisión Nacional de Energía Atómica" y que "introducidos al país, quedarán bajo su fiscalización";

Que el Decreto 5.423|57, reglamentario de dicho Decreto Ley, establece en su artículo 78 que "quien desee importar elementos o materiales nucleares, deberá recabar la previa autorización a la Comisión. Esta estuadiará cada caso, autorizará o negará los permisos y determinará las condiciones en que podrán importarse los elementos o materiales nucleares, ajustándose a los reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo. En virtud de la especial naturaleza de dichos materiales, las autoridades portuarias y aduaneras deberán seguir las indicaciones de la Cimisión para la recepción y despacho de los referidos elementos y materiales".

Que el artículo 1º del Decreto Ley 22.447|56 define elemento nuclear como "todo elemento químico que la ley declare tal a causa de ser posible fuente de energía atómica en cantidades técnicamente importantes, y porque su inclusión en el régimen de esta ley convenga por razones de protección común o de interés nacional" y define mineral y material nuclear como "todo mineral o material, respectivamente, que contine elementos nuclearse en concentraciones industrialmente utilizables a juicio de la Cimisión Nacional de Energía Atómica".

Que el reglamento para el uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes que fuera dictado por decreto 842|58 define a sustancias radiactivas y materiales radioactivos como "sustancias o materiales que emiten espontáneamente radiaciones alfa, beta o gamma".

Por ello y atento a las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones),

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — En todo despacho de importación de elementos, minerales o materiales nucleares y de sustancias o materiales radiactivos, es obligación la declaración de tal carácter de la mercadería y la presentación de la autorización conferida por la Cimisión Nációnal de Energía Atómica.

Art. 2º — Igual exigencia se establece para los artículos terminados y productos de uso masivo, que contengan material radiactivo y que se consignan en la nómina del Anexo I de la presente.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo establecido el importador debe requerir

del exportador o fabricante la información sobre la existencia de material radiactivo o en caso como negativa, de a efectos de hacerlo saber a su despachante.

Art. 4º — La no inclusión en los despachos de la existencia de material radiactivo se entenderá como negativa, de modo que es innecesaria la intervención de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 5º — Cuando se importen productos del Anexo I y no se declare su carácter radiactivo, los Verificadores, sólo en los casos en que corresponda la verificación obligatoria, darán intervención a la Comisión Nacional de Energía Atómica para el control de las mercaderías.

Art. 6º — La omisión o incumplimiento de lo establecido precedentemente hará responsable al importador y despachante de las sanciones aduaneras correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79º del Decreto 5.425|57.

Art. 7º — Derogar la resolución 3.310|75 (BANA. 133|75).

Art. 8º — Notifíquese a la Comisión Nacional de Energía Atómica. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I

PRODUCTO DE USO MASIVO QUE PUEDEN CONTENER MATERIALES RADIACTIVOS

— **Productos radioluminosos**

Botones de timbres
Boyas de amarre y luces
Compases
Compases marinos
Cuadrantes de automóvil
Diales de instrumentos en general
Diales de relojes
Diales de teléfonos
Diales de termostatos y señaladores
Elementos de pesca
Iluminación de cerraduras de automóviles
Instrumental de aviación
Instrumentos de navegación marina
Instrumentos, signos e indicadores
Luces de interruptores
Luces miniatura
Marcadores
Niveles de aire
Pinturas y plásticos radioluminiscentes
Relojes
Relojes para profundidades marinas
Señales y carteles radioluminiscentes
Timbres
Velocímetros

— **Productos eléctricos y electrónicos**

Elementos de protección de alta tensión
Fusibles de bajo voltaje
Lámparas de descarga luminiscente
Lámparas de vapor de mercurio
Lámparas eléctricas
Lámparas fluorescentes
Lámparas germicidas
Luces industriales
Tubos centelladores
Tubos de descarga
Válvulas de cátodo frío
Válvulas electrónicas
Válvulas de vacío

— **Elementos eliminadores de estática**

Cepillos eliminadores de estática
Eliminadores de estática en balanzas de precisión
Eliminadores de estática en instrumentos
Pararrayos

— **Detectores de gases, aerosoles y humos**

— **Vidriería, cerámica y aleaciones conteniendo uranio o thorio**

Aleaciones de magnesio y thorio
Lentes ópticos
Porcelana
Porcelana dental
Productos conteniendo tierras raras: arcos de carbono, aditivos metalúrgicos, tubos de televisión, cerámicos electrónicos, etc.
Refractarios especiales
Vajilla de mesa
Varillas de soldadura
Vidriería

— **Otros**

Cromatógrafos en fase gaseosa y sus repuestos
Cheques de banco
Expendedoras automáticas y sus repuestos
Medidores de estática y sus repuestos

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

"Manual de Importación de Alimentos". Su actualización.

Apruébanse normas sobre cantidad mínima de muestras de productos alimenticios y bebidas sometidas a análisis.

RESOLUCION
Nº 3.642
RGIMTA
Bs. As., 1º|9|80

VISTO la Resolución Nº 800|80 (BANA 47|80) aprobatoria del Manual de Importación de Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar el Anexo II del citado Manual, conforme a lo manifestado por la Dirección Nacional de Química con respecto a la cantidad mínima de muestras según el peso de los envases,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas sobre cantidad mínima de muestras de productos alimenticios y bebidas sometidas a análisis, que se detallan en el Anexo I que forma parte integral de la presente resolución, la que pasará a reemplazar el Anexo II del Manual de Importación de Alimentos.

Art. 2º — Derogar el Anexo II del Manual de Importación de Alimentos (Resolución Nº 800|80).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I

CANTIDAD MINIMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SOMETIDAS A ANALISIS

— Aditivos Alimenticios:
No menos de 250 g ó ml.
— Alimentos Azucarados:
Azúcar: no menos de 1 kg.
Miel: no menos de 500 g.
Confituras (dulces, mermeladas, jaleas):
En latas: 6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
En frascos: 4 unidades con un peso total no menor de 400 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
Productos de confitería (bombones, caramelos, pastillas, turrones y similares): no menos de 500 g. ó envases con un peso total equivalente.
— Alimentos Carneos (conservas de origen animal):
6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
— Alimentos dietéticos:
6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
— Alimentos Farináceos (cereales, harinas y derivados, productos de fideería, productos de panadería, galletas, galletitas, etc.):
No menos de 500 g. ó envases con un peso total equivalente.
— Alimentos Grasos (grasas y aceites):
No menos de 500 g.
— Alimentos Lácteos:
Sueros lácteos: no menos de 500 g.
Cremas y manteca (a granel): no menos de 500 g.
Cremas y manteca (envasadas): 4 unidades con un peso total de 1.000 g.
Leche, quesos, dulce de leche: no menos de 1.000 g. ó envases con un peso total equivalente.
— Alimentos Vegetales:
Vegetales a granel: no menos de 250 g.
Conservas vegetales:
En latas: 6 unidades con un peso no menor de 900 g.
En frascos: 4 unidades con un peso no menor de 600 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
Frutas desecadas: no menos de 500 g. ó envases con un peso total equivalente.
— Correctivos y Coadyuvantes:
Hongos desecados a granel: no menos de 250 g.
Hongos en conserva en latas: 6 unidades con un peso total no menor de 900 g.
Condimentos vegetales ó especias: no menos de 500 g.
Aromatizantes: no menos de 250 g.
Azafrán: no menos de 5 g.
Colorantes: no menos de 250 g.
Salsas y aderezos en envase de vidrio o plástico: 4 unidades con un peso total no menor de 600 g.
En envases de cinco (5) o más kilogramos: 3 unidades.
En envases de más de diez (10) kilogramos: 1 unidad.
Fermentos, levaduras y enzimas: no menos de 250 g.
Polvos para helados, polvos para sopas y similares: no menos de 250 g.
— Productos Estimulantes:
Yerba mate: no menos de 1 kg.
Café verde en granos: no menos de 1 kg.
Cacao y derivados: no menos de 1 kg.
Productos elaborados (café soluble, cacao soluble, yerba mate soluble y similares): envase no menor de 500 ó envases con un peso total equivalente.
Chocolates: no menos de 500 g. ó envases con un peso total equivalente.
— Alcoholes:
No menos de 750 ml. (1 unidad original ó envases con un volumen total equivalente).
— Alcoholes Añejados:
Igual que Alcoholes.
— Aguardientes y Bebidas Alcohólicas Destiladas:
1.000 ml. ó envases con un volumen total equivalente.
— Aromas y Soluciones Hidroalcohólicas de Esencias:
No menos de 300 ml.
— Infusiones:
No menos de 750 ml.
— Esencias (aceites esenciales):
No menos de 150 ml.
— Bebidas sin Alcohol o de bajo contenido Alcohólico:
1.000 ml (1 unidad original ó envases con un volumen total equivalente).
— Cervezas:
6 unidades con un volumen total no menor de 1.000 ml.
— Concetrados o preparados básicos para preparar bebidas:
No menos de 750 ml.
— Jarabes:
No menos de 750 ml.
— Jugos Vegetales:
6 unidades con un volumen total no menor de 1.000 ml.
— Licores, bebidas espirituosas, sidras, champagnes, espumantes, vermouth y similares:
No menos de 750 ml ó una unidad original ó envases con un volumen total equivalente.

Nota: El presente Anexo aprobado por Resolución Nº 3.642|80 reemplaza al Anexo II de la Resolución Nº 800|80.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Amplíase la lista de mercaderías de Despacho Directo Forzoso.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 3.655
Bs. As., 1º|9|80

VISTO la necesidad de ampliar la lista de mercaderías de Directo Forzoso, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnica Aduanera estima que determinados productos alcanzados por las definiciones del Capítulo 5º del Manual del Directo Forzoso no están nominadas en el Anexo I de la Resolución 1544|79,

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase a la lista de mercaderías de Despacho Directo Forzoso, que constituye el Anexo I de la Resolución 1544|79, los siguientes productos:

Hojas de sierra rectas, sin dientes para aserrar piedras.
Libros y Compendios de la P.A. NADI 49.01.00.01.00.
Publicaciones periódicas Técnica y Científicas, de la P.A. NADI 49.02.00.01.00.
Demás diarios, publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados de no más de seis meses de antigüedad desde la fecha de impresión de la P.A. NADI 49.02.00.02.00.
Madera cepillada o contrachapada (madera terciada).
Malta de Whisky.
Whisky en botellas.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Prohíbese la entrada al país, de diversos agresivos químicos.

RESOLUCION
RPIMTA
Nº 3.675
Bs. As., 2|9|80

VISTO el expediente número 420.617|80, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 3) del artículo 5º del Decreto Nº 395|75 reglamentario de la ley 20.429, enumera los materiales encuadrados dentro de la clasificación de armas de uso civil;

Por ello, en uso de las facultades que acuerda el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese la entrada al país de los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos que sólo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento, sin la previa autorización del Registro Nacional de Armas, dependiente del Ministerio de Defensa, tal como se procede habitualmente para el caso de armas y|o municiones.

Art. 2º — Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. — Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Adécuanse y actualízanse las normas relativas al pago de derechos y gravámenes de exportación en jurisdicción del Departamento Operativa Capital, por operaciones que se documentan, registran y cursan por Aduanas del Interior.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 3.676
Bs. As., 3|9|80

VISTO las Resoluciones Nros. 2.936|74 y 3.292|74; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar y actualizar las normas relativas al pago de derechos y gravámenes de exportación en jurisdicción del Departamento Operativa Capital (Banco de la Nación Argentina - División Aduana y demás dependencias habilitadas), por operaciones que se documentan, registran y cursan por Aduanas del interior;

Que asimismo, procede actualizar las disposiciones existentes para la aprobación de valores F.O.B. en el Departamento Operativa Capital (División Exportación), correspondientes a operaciones de exportación a realizarse por otras Aduanas;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificatorios),

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El comercio exportador, el Departamento Operativa Capital y las Aduanas, para el pago de derechos y|o gravámenes de exportación y aprobación de valores F.O.B. a que se refieren los considerandos de esta resolución, se ajustarán a las normas que se indican en los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Derogar las Resoluciones Nros. 2.936|74 (BANA Nº 145|74) y 3.292|78 (BANA Nº 164|78).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.676|80

1 — Pago de Derechos y Gravámenes en Capital Federal por Operaciones de Exportación Realizadas por Aduanas del Interior.

1.1 Cuando los exportadores efectúen el depósito en Capital Federal por operaciones de exportación cursadas por otras Aduanas, estas tendrán conocimiento del pago mediante la comunicación que, por escrito, deberán retirar diariamente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina —bajo recibo— cuando dicha sucursal tenga asiento de la misma localidad de la Aduana, caso contrario el Banco efectuará la remisión por correo certificado.
La referida comunicación debe contener: concepto del pago (derechos y|o gravámenes de exportación), nombre del exportador, número del Permiso de Embarque correspondiente, Aduana interviniente e importe total depositado.

1.2 Al recibo de la comunicación citada, las Aduanas del interior cancelarán la deuda y la garantía bancaria suscripta por el pago de los derechos y|o gravámenes, según corresponda, previa constatación de los importes depositados para cada concepto, dejando agregada al ejemplar matriz del Permiso de Embarque la comunicación aludida, en reemplazo de la boleta de depósito (OM-669B). En estos casos las Aduanas no registrarán dichos depósitos en el Balance de Recaudación (OM-1461), como tampoco en la carátula (OM-268 S), de acuerdo a normas vigentes.

1.3 Los exportadores que efectúen embarques por jurisdicción de Aduanas del interior, pueden suscribir la garantía bancaria por el pago posterior de los derechos y|o gravámenes de exportación en los bancos de la Capital Federal o del interior, habilitados. Si se suscribe en Instituciones de la Capital Federal, el ejemplar matriz del Permiso de Embarque debe ser presentado ante el Departamento Operativa Capital al solo efecto de certificar la autenticidad de la o las firmas responsables del Banco garante, por intermedio de la Sección Registro y Autorizaciones Especiales - División Importación, cumplido dicho requisito el citado documento se entregará al interesado para su presentación ante la Aduana respectiva. Los nombres y facsímiles de firma de los agentes autorizados para tal certificación figuran adjuntos.

1.4 El Banco de la Nación Argentina (Casa Matriz, División Aduana o Sucursal Moreno) remitirá diariamente al Departamento Económico Financiero (División Contabilidad - Sección Presupuesto y Registraciones) la documentación de los pagos que se efectúen y relacionada con operaciones realizadas por Aduanas del interior. La citada Sección Presupuesto y Registraciones realizará diariamente los registros contables y mensualmente el balance respectivo, efectuado el mismo la División Contabilidad remitirá los ejemplares Nº 2 del OM-669 B a la Aduana donde se realizó la operación, a efectos de su agregación al correspondiente ejemplar matriz del Permiso de Embarque.
En el caso de que los ingresos efectuados respondan a cargos formulados por la División Fiscalización, la División Contabilidad remitirá los ejemplares citados a dicha dependencia.

1.5 Los Administradores de Aduana en los casos de pagos efectuados en los trminos del punto 1.1 del presente Anexo, mantendrán en suspenso, por el término de hasta diez (10) días hábiles, la ejecución de las medidas dispuestas por los artículos 35 y 96 de la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificatorios), lapso durante el cual sería recepcionada la comunicación a que se refiere el citado punto.

1.6 Si recibida la citada comunicación a que se refiere el punto precedente, dentro del término establecido, se constata que el pago ha sido efectuado vencido el plazo de espera en vigencia, los Administradores de Aduana, a los fines determinados por el artículo 96 de la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificatorios), retrotraerán la liquidación de los intereses por mora pertinentes a la fecha de vencimiento del citado plazo de espera.

1.7 Nómina de Aduanas y las respectivas Sucursales del Banco de la Nación Argentina, según sus jurisdicciones:

De primera categoría:	Sucursal bancaria:
Bahía Blanca	Bahía Blanca (Pcia. Buenos Aires)
Clorinda	Clorinda (Pcia. Formosa)
Córdoba	Córdoba (Pcia. Córdoba)
Mendoza	Mendoza (Pcia. Mendoza)
Paso de los Libres	Paso de los Libres (Pcia. Corrientes)
Posadas	Posadas (Pcia. Misiones)
Rosario	Rosario (Pcia. Santa Fe)
De segunda categoría:	
Campana	Campana (Pcia. Buenos Aires)
Corrientes	Corrientes (Pcia. Corrientes)
Formosa	Formosa (Pcia. Formosa)
Iguazú	Iguazú (Pcia. Misiones)
La Plata	La Plata (Pcia. Buenos Aires)
La Quiaca	La Quiaca (Pcia. Jujuy)
Mar del Plata	Mar del Plata (Pcia. Buenos Aires)
Pocitos	Tartagal (Pcia. Salta)
Puerto Madryn	Puerto Madryn (Pcia. Chubut)
Río Grande	Río Grande (Trio. Tierra del Fuego)
Salta	Salta (Pcia. Salta)
San Carlos de Bariloche	San Carlos de Bariloche (Pcia. R. Negro)
San Nicolás	San Nicolás (Pcia. Buenos Aires)
Santa Fe	Santa Fe (Pcia. Santa Fe)
De tercera categoría:	
Barranqueras	Barranqueras (Pcia. Chaco)
Colón	Colón (Pcia. Entre Ríos)
Concepción del Uruguay	Concepción del Uruguay (Pcia. E. Ríos)
Concordia	Concordia (Pcia. Entre Ríos)
Comodoro Rivadavia	Comodoro Rivadavia (Pcia. Chubut)
Diamante	Diamante (Pcia. Entre Ríos)
Gualeguaychú	Gualeguaychú (Pcia. Entre Ríos)
Jujuy	Jujuy (Pcia. Jujuy)
La Rioja	La Rioja (Pcia. La Rioja)
Necochea	Necochea (Pcia. Buenos Aires)
Neuquén	Neuquén (Pcia. Neuquén)
Orán	Orán (Pcia. Salta)
Paraná	Paraná (Pcia. Entre Ríos)

De tercera categoría:	
Río Gallegos	Río Gallegos (Pcia. Santa Cruz)
San Javier	San Javier (Pcia. Misiones)
San Juan	San Juan (Pcia. San Juan)
San Lorenzo	San Lorenzo (Pcia. Santa Fe)
San Pedro	San Pedro (Pcia. Buenos Aires)
Tucumán	Tucumán (Pcia. Tucumán)
Ushuaia	Ushuaia (Trio. Tierra del Fuego)
Villa Constitución	Villa Constitución (Pcia. Santa Fe)
De cuarta categoría:	
Goya	Goya (Pcia. Corrientes)
Puerto Deseado	Puerto Deseado (Pcia. Santa Cruz)
San Martín de los Andes	San M. de los Andes (Pcia. Neuquén)
Santa Cruz	Santa Cruz (Pcia. Santa Cruz)
Tigre	Tigre (Pcia. Buenos Aires)

Nota: Este Anexo se publica sin los nombres y facsímiles de firma.

ANEXO II A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.676

1 — Opción para Conformar Valores F.O.B. en el Departamento Operativo Capital por Operaciones de Exportación a Registrar en Aduanas del Interior.

1. 1 Los exportadores presentarán directamente los Permisos de Embarque ante la División Exportación, estableciendo en los mismos un sello con la leyenda: "Valor FOB a Consideración del D.O.C. (División Exportación)", o continuar con el sistema actual.

1. 2 La dependencia citada al recibo de los Permisos identificados con el sello indicado, los girará a la Sección Equipos Técnicos (Sector Valoración de Exportación) para que los agentes técnicos de los ramos pertinentes procedan únicamente, en la forma de práctica, a considerar el valor F.O.B. declarado por los exportadores. De resultas de ese contralor, los Permisos cuyos valores fueren "observados", serán devueltos con la nota respectiva para su correspondiente adecuación.

1. 3 Todo Permiso cuyo Valor F.O.B. fuere "observado", deberá indefectiblemente ser diligenciado por la División Exportación hasta la autorización final del valor, por vía normal y general, o en forma "condicional" mediante la constitución del acta de responsabilidad en uso en la referida División.

1. 4 Cuando se autorice en forma normal o "condicional" un Permiso de Embarque, exclusivamente en lo que hace al valor F.O.B., la citada División dejará constancia en el casillero "Indice o Valor F.O.B. Conforme", bajo firma y sello del Valorador interviniente, para conocimiento de las Aduanas del interior, devolviendo el Permiso al exportador para su tramitación ulterior.

1. 5 En el caso de que el valor F.O.B. hubiera sido cursado en forma "condicional", la División Exportación establecerá, en el cuerpo del Permiso, las instrucciones que deberá cumplir el exportador y|o la Aduana respectiva.

1. 6 Por las operaciones cuyos valores F.O.B. hubieren sido "observados" por la División Exportación, los exportadores quedan inhibidos de sustraer los Permisos de Embarque de la competencia de dicha División, no pudiendo por lo tanto anularlos y proceder a documentar nuevamente la operación ante otra dependencia aduanera.

1. 7 A los fines determinados en el punto 1.6 la División Exportación comunicará, vía télex o radiograma, a la Aduana ante la cual se registraría la operación, la observación formulada, número de registro y nombre del exportador, mercadería documentada (Posición NADE) y todo otro detalle ilustrativo al efecto.

1. 8 La anulación de un Permiso sólo será procedente si es consecuencia de la observación del valor F.O.B. declarado, lo cual podría dar lugar a que, modificada la condición de venta concertada originariamente en el aspecto señalado, fuere rechazado por el vendedor o comprador. En este caso el exportador deberá aportar los elementos de prueba.

1. 9 La División Exportación a los fines indicados en los puntos 1.3 a 1.7 llevará el pertinente registro de los Permisos de Embarque cuyos valores F.O.B. hubieren sido "observados", a fin de que no se desvirtúe la facilidad acordada.

1.10 Las Aduanas del interior en oportunidad de registrar un Permiso de Embarque, cuyo valor F.O.B. fuera aceptado en forma normal o "condicional", mediante el procedimiento señalado en el presente Anexo, procederán a imprimirle el trámite habitual, efectuando todos los controles que correspondan.
Si el valor F.O.B. fue aceptado en forma "condicional" la Aduana respectiva deberá cumplimentar las instrucciones que la División Exportación consignó en el cuerpo del Permiso.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Apruébase el Formulario número 1.824, denominado "Certificado de Cobertura".

RESOLUCION
RGADEF
Nº 3.701
Bs. As., 4|9|80

VISTO la presentación efectuada por la firma "Fides" Compañía Argentina de Seguros S.A.

CONSIDERANDO:

Que es posible aceptar el certificado de cobertura en sustitución de las pólizas de seguro de caución (OM 1.200-A) según lo señalado a fs. 3 mediante Dictamen Nº 2.303|79 por la División Legislación y Dictámenes.

Que a fs. 12 la Superintendencia de Seguros de la Nación concuerda con el criterio precedente, si bien aconseja introducir al texto del formulario las observaciones indicadas a fs. 10 del presente.

Por ello, y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Económico Financiero a fs. 21|2,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Formulario Nº 1.824 "Certificado de Cobertura", agregado como Anexo I a la presente.

Art. 2º — El citado formulario podrá ser utilizado en los mismos casos que la "Póliza de Seguros de Caución para Operaciones Aduaneras" (OM 1.200-A), exclusivamente ante las Aduanas del interior del país.

Art. 3º — La presentación de certificados de cobertura deberá ajustarse a lo previsto en la Resolución Nº 3.323|80.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. — Cumplido, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas que regulan la clasificación en la N.A.D.E., de los aceites comestibles mezclas y puros.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 3.703
Bs. As., 4|9|80

VISTO la necesidad de normar con respecto a la clasificación en la N.A.D.E., de los aceites comestibles mezclas y puros y,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones emergentes de la NCCA no establecen norma al respecto.

Que el Código Alimentario Argentino establece en su Artículo 521:

"Los aceites alimenticios se clasificarán de la siguiente manera: 1º - Aceite de ...: el aceite alimenticio

proveniente de una sola especie vegetal. A los efectos de su obtención industrial, se admitirá la presencia de otro aceite alimenticio en carácter de contaminante, en proporción máxima de 5 por ciento. Los aceites de oliva deberán responder y ajustarse exactamente a su denominación, no admitiéndose la presencia de ningún otro aceite.
2 - Aceite comestibles mezcla: es el aceite alimenticio constituido por la mezcla de dos o más aceites alimenticios de las distintas especies vegetales. Sólo se considerarán como aceites comestibles mezclas aquellos cuyos aceites componentes figuren en proporción superior al 5 por ciento".
Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones) y 5º inciso c) de la Ley Nº 22.091,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Toda referencia en la N.A.D.E., a aceite comestible mezcla y aceite comestible de una sola especie vegetal, deberá interpretarse según lo establece el Código Alimentario Argentino en su Artículo 521.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Derógase la Resolución Nº 2|73 (ANTA).

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 3.817
Bs. As., 9|9|80

VISTO la Resolución Nº 2|73 (ANTA) referida a la extracción de muestras, y
CONSIDERANDO:
Que lo normado con posterioridad le ha restado vigencia.
Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la Resolución Nº 2|73 (BANA Nº 2|73).

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Dictanse normas para la aplicación de una franquicia, establecida por un convenio.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 3.832
Bs. As., 9|9|80

VISTO la Ley Nº 19.985 (B. O. del 18 de diciembre de 1972) que aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno Argentino y Cáritas Internationalis, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud del mismo, Cáritas Argentinas puede importar alimentos, ropas, medicamentos y elementos necesarios a su programa de asistencia y|o promoción, libre de todo gravamen;
Que dicho Convenio rige desde el 1º de junio de 1970 con una duración de diez (10) años a contar desde su eventual renovación conforme se estipula en el artículo 6º del aludido instrumento;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de la franquicia establecida en el Convenio señalado en el preámbulo, Cáritas Argentina en cada solicitud de despacho a plaza, deberá acompañar un certificado extendido por Cáritas Internationalis que acredite la consignación en carácter de donación del envío y contenga el detalle genérico de los bienes, con visación consular argentina del lugar de expedición.

Art. 2º — Los departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y todas las Aduanas del país se encuentran habilitadas para entender en el despacho de la mercadería en cuestión.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 2.851|76 (BANA Nº 175|76).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMIA

FRANQUICIAS

Aclárase los alcances de la Resolución M.E. Nº 884|80.

RESOLUCION
Nº 1.560
Bs. As., 12|9|80

VISTO la Resolución Nº 884 (M.E.), de fecha 11 de julio de 1980, y
CONSIDERANDO:
Que por el referido acto administrativo se modificó el régimen de franquicias para la introducción al país, por vía del equipaje, de los efectos nuevos o usados que conducen los pasajeros, estableciéndose que, a partir de las fechas fijadas en él, quedaban sujetos al pago de gravámenes, con excepción de un volumen limitado de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarros y comestibles.
Que la mencionada resolución no altera la situación preexistente en cuanto a la introducción al país de los bienes de uso personal del pasajero que, obviamente, cualquiera sea el país de origen de los mismos, no deben tributar gravámenes.
Que a pesar de que en el artículo 1º de la Resolución Nº 884|80, se mencionaba expresamente que la disposición adoptada estaba referida a las "incidencias de viaje" han surgido interpretaciones diversas que corresponde aclarar.
Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que la Resolución Nº 884 (M.E.) del 11 de julio de 1980 no ha modificado el inciso a) del artículo 4º del decreto Nº 4112|67 y disposiciones concordantes, que establece que los pasajeros que ingresen al país, podrán introducir libre de todo gravamen "las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición".

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior se consideran efectos personales usados, a todo tipo de vestimenta que el viajero use o pueda usar para lo cual sólo se tendrá en cuenta que sea adecuada a su persona, reloj pulsera o de bolsillo, anteojos, lapiceras, medicamentos de uso personal, máquina de afeitar, elementos para la higiene personal, calculadora electrónica de bolsillo y otros elementos que el pasajero habitualmente lleve consigo. Los bienes mencionados pueden ser de origen nacional o extranjero y deben estar acotados a una cantidad que no haga presumir fines comerciales.

Art. 2º — Aclárase que la Resolución Nº 884 (M.E.) del 11 de julio de 1980 tampoco ha modificado el inciso a) del artículo 9º, que permite a los turistas procedentes del exterior introducir libre de todo gravamen "temporalmente, cámaras fotográficas, filmadoras y proyectores individuales y de uso familiar, prismáticos, máquinas de escribir portátiles, grabador de sonidos, apartos de televisión, radio y música portátiles, artículos para el uso y la práctica de los deportes y uso general, efectos que normalmente correspondan a los pasajeros de la índole especificada siempre que estén en uso y en cantidades adecuadas a su empleo".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimientos e Impuestos varios. Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los beneficios eventuales. Impuestos sobre los capitales. Tasas Judiciales. Coeficientes e índices de actualización. Importes actualizados.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.274
Bs. As., 15|9|80

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y
CONSIDERANDO:
Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resulten procedentes;
Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 8.626/72 y modificada por los Decretos números 643/78 y 3.208/78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de agosto de 1980 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución;
Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Recaudación y Estudios, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)—, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones; 82, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones; 17, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones; el artículo incorporado a continuación del 31, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y 12, de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de agosto de 1980, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de octubre de 1980, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

Año	Coeficiente de actualización
1914 y anteriores	600.933,05
1915	548.678,00
1916	504.783,76
1917	435.158,41
1918	350.544,28
1919	371.104,53
1920	315.409,85
1921	360.559,83
1922	420.653,13
1923	435.158,41
1924	420.653,13
1925	435.158,41
1926	450.699,79
1927	450.699,79
1928	450.699,79
1929	450.699,79
1930	450.699,79
1931	525.816,42
1932	573.617,91
1933	504.783,76
1934	573.617,91
1935	548.678,00
1936	504.783,76
1937	485.369,00
1938	504.783,76
1939	485.369,00
1940	485.369,00
1941	467.392,37
1942	435.158,41
1943	435.158,41
1944	425.158,41
1945	360.559,83
1946	307.794,98
1947	274.339,00
1948	242.684,50
1949	182.892,67
1950	146.739,47
1951	108.945,71
1952	77.420,82
1953	74.232,91
1954	71.702,24
1955	63.735,32
1956	55.349,10
1957	44.592,20
1958	34.107,01
1959	14.008,01
1960	12.619,59
1961	11.652,44
1962	8.943,72
1963	6.945,29
1964	5.505,93
1965	4.443,52
1966	3.702,93
1967	2.948,50
1968	2.689,60
1969	2.536,09
1970	2.222,93
1971	1.593,58
1972	900,24
1973	599,96

Año	Coeficiente de actualización
1974	
1er. Trimestre	569,53
2do. Trimestre	531,53
3er. Trimestre	483,60
4to. Trimestre	435,32
1975	
1er. Trimestre	358,43
2do. Trimestre	269,30
3er. Trimestre	139,40
4to. Trimestre	102,72
1976	
1er. Trimestre	55,30
2do. Trimestre	29,99
3er. Trimestre	24,88
4to. Trimestre	20,58
1977	
1er. Trimestre	16,02
2do. Trimestre	13,56
3er. Trimestre	10,85
4to. Trimestre	8,24
1978	
1er. Trimestre	6,65
2do. Trimestre	5,26
Julio	4,73
Agosto	4,35
Setiembre	4,08
Octubre	3,71
Noviembre	3,42
Diciembre	3,22
1979	
Enero	2,92
Febrero	2,71
Marzo	2,50
Abril	2,35
Mayo	2,16
Junio	1,95
Julio	1,82
Agosto	1,53
Setiembre	1,51
Octubre	1,49
Noviembre	1,44
Diciembre	1,40
1980	
Enero	1,35
Febrero	1,29
Marzo	1,25
Abril	1,20
Mayo	1,14
Junio	1,06
Julio	1,03
Agosto	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar la actualización de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2. Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de octubre de 1980, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	31,4314
1976	
Mayo	30,0051
Junio	28,5553
Julio	27,0387
Agosto	24,9979
Setiembre	22,9386
Octubre	21,5949
Noviembre	20,5851
Diciembre	19,3283
1977	
Enero	16,9900
Febrero	15,8759
Marzo	15,2793
Abril	14,4493
Mayo	13,5921
Junio	12,7462
Julio	12,0584
Agosto	10,7115
Setiembre	9,9344
Octubre	8,7345
Noviembre	8,1503
Diciembre	7,3326
1978	
Enero	7,0958
Febrero	6,7397
Marzo	6,1792
Abril	5,6651
Mayo	5,1981
Junio	4,9504
Julio	4,7280
Agosto	4,3521
Setiembre	4,0798
Octubre	3,7111
Noviembre	3,4199
Diciembre	3,2152
1979	
Enero	2,9219
Febrero	2,7036
Marzo	2,5047
Abril	2,3529
Mayo	2,1583
Junio	1,9535
Julio	1,8209
Agosto	1,5347
Setiembre	1,5856
Octubre	1,4899
Noviembre	1,4403
Diciembre	1,4049
1980	
Enero	1,3473
Febrero	1,2936
Marzo	1,2456
Abril	1,1993
Mayo	1,1372
Junio	1,0604
Julio	1,0323

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de octubre de 1980, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c), del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales números 1.961, 2.176, 2.252 y 2.269—, y por el segundo párrafo del artículo 2º, de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales números 1.902, 1.952, 2.024, 2.176, 2.240, 2.252 y 2.269—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de octubre de 1980, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Noviembre	3º	1,9889
1980		
Enero	2º	1,7559
Marzo	1º	1,5704

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Diciembre	3º	1,4049
1980		
Febrero	2º	1,2936
Abril	1º	1,1993

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 5º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º, de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de junio de 1980, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es 1.190.067,7.

2.2. Retribución socios administradores.

Art. 6º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h), del artículo 80, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar, en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de agosto de 1980, hasta la suma de veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil quinientos pesos ($ 24.691.500) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 7º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ocho millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos ($ 8.542.950), aplicable para el mes de agosto de 1980.

2.4. Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta - Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 8º. — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14 de la Resolución General Nº 2.247 —modificada por la Resolución General Nº 2.250— se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de trescientos treinta y ocho mil pesos ($ 323.000.—);
b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc. por parte de responsables no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias—, la suma de ochocientos seis mil pesos ($ 806.000.—);
c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de novecientos cuarenta pesos ($ 940.—).

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de octubre de 1980, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría — Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 9º — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.045, modificada por la Resolución General Nº 2.205, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de octubre de 1980, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan, actualizados provisionalmente para el mes de setiembre de 1980.

CONCEPTO	Retención octubre de 1980 Anual $	Mensual $
A) Ganancia no imponible (art. 23, inc. a)	12.744.324	1.062.027
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 12.744.324 (anual) $ 1.062.027 (mensual).		
1) Cónyuge	2.973.684	247.807
2) Hijo	1.982.460	165.205
3) Otras Cargas	1.982.460	165.205
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	10.620.276	885.023
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	1.699.248	141.604
E) Gastos de sepelios (art. 22)	1.699.248	141.604

Ganancias Netas Imponibles Anuales De más de $	A $	PAGARAN $	Más el %	Sobre el Excedente de $
0	2.124.054	—	7	0
2.124.054	4.956.126	148.684	8	2.124.054
4.956.126	7.788.198	375.250	9	4.956.126
7.788.198	11.328.288	630.136	10	7.788.198
11.328.288	15.576.396	984.145	11	11.328.288
15.576.396	21.240.540	1.451.437	12	15.576.396
21.240.540	26.904.684	2.131.134	13	21.240.540
26.904.684	35.400.900	2.867.473	15	26.904.684
35.400.900	46.021.170	4.141.905	17	35.400.900
46.021.170	56.641.440	5.947.351	19	46.021.170
56.641.440	67.261.710	7.965.203	21	56.641.440
67.261.710	81.422.070	10.195.459	23	67.261.710
81.422.070	99.122.520	13.452.342	26	81.422.070
99.122.520	116.822.970	18.054.459	29	99.122.520
116.822.970	134.523.420	23.187.590	32	116.822.970
134.523.420	155.763.960	28.851.734	35	134.523.420
155.763.960	177.004.500	36.285.923	38	155.763.960
177.004.500	212.405.400	44.357.328	41	177.004.500
212.405.400	—	58.871.697	45	212.405.400

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio.

Art. 10. — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la siguientes forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar durante el transcurso del mes de Octubre de 1980, por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía Con auto propio $	Sin auto propio $
1º) Capital Federal	16.058	9.600
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	24.350	16.910
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	16.058	9.600
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	24.350	16.910
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	54.593	47.283
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	60.052	54.593
e) Más de 300 Km. de la residencia	65.608	58.192
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	16.058	9.600
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	24.350	16.910
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	55.467	48.159
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	60.485	55.023
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	66.485	59.178
f) Más de 500 Km. de la residencia	66.964	60.485

2.7. Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

Art. 11. — Actualízase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochenta pesos ($ 388.080), aplicable para el mes de Octubre de 1980.

2.8. Donaciones.

Art. 12. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de Octubre de 1980, en la siguiente forma:

Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:
1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos ($ 535.575).
2º) Las demás donaciones hasta la suma de ciento setenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 171.384) anuales por contribuyentes y por cada institución.
En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad. El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veinte pesos ($ 856.920) anuales por contribuyente.

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio no imponible.

Art. 13. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficios no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ocho millones doscientos noventa y cinco mil pesos ($ 8.295.000), aplicable para el mes de Octubre de 1980.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 14. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos— de la misma, en la suma de ocho millones novecientos noventa y siete mil pesos ($ 8.997.000), aplicable para el mes de Agosto de 1980.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 15. — Actualízase el importe establecido en el inciso i) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de cuatrocientos seis mil ochocientos pesos (406.800) aplicable para el mes de Agosto de 1980.

5. TASAS JUDICIALES.

Tasa aplicables en juicios de monto indeterminado. Octubre de 1980 a Setiembre de 1981.

Art. 16. — Actualízase el importe establecido en el artículo 6º —tasa aplicable en juicios de monto indeterminado— de la Ley de Tasas Judiciales Nº 21.859, en la suma de ciento treinta mil quinientos sesenta y tres pesos ($ 130.563), aplicable para el período comprendido entre el 1º de Octubre de 1980 y el 30 de Setiembre de 1981, ambas fechas inclusive.

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Actualización del crédito fiscal de impuesto al valor agregado por compra de bienes de uso. Su incidencia en el impuesto a las ganancias por efecto de las normas del ajuste por inflación.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.273
Bs. As., 12|9|80

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.894, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por dicha norma legal, a efectos de practicar el ajuste por inflación los contribuyentes deberán proceder a valuar los créditos de cualquier naturaleza, computando el importe de la actualización legal, pactada o fijada judicialmente, devengada desde el comienzo hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Que las disposiciones del artículo 10 de la Ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, contemplan la actualización de los créditos fiscales originados en la adquisición de bienes de uso.

Que, asimismo, dicha norma prevé un régimen de cómputo de créditos fiscales actualizados, en cinco cuotas anuales o, en su caso, en el ejercicio de la venta de los respectivos bienes respecto de las cuotas aún no imputadas.

Que en atención a lo expresado, resulta factible admitir a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias el mismo sistema de imputación para las actualizaciones derivadas del régimen específico que, para los referidos créditos fiscales actualizados, estatuyen las normas del impuesto al valor agregado.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 48 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sujetos a las disposiciones del ajuste por inflación incorporado a dicha norma legal por Ley Nº 21.894 podrán, a los efectos de la determinación del resultado impositivo del impuesto a las ganancias, computar como utilidad de cada ejercicio, las actualizaciones de créditos fiscales del impuesto al valor agregado por inversiones en bienes de uso, sólo en la parte que corresponda su cómputo en este impuesto, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

A tales efectos, los créditos fiscales que se encontraren pendientes de imputación al cierre de cada ejercicio deberán formar parte del activo computable a los fines del ajuste dispuesto por la Ley Nº 21.894 por su correspondiente valor residual sin actualizar.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase la emisión de acciones de una firma.

RESOLUCION
Nº 425
Bs. As., 12|9|80

VISTO lo actuado en el Expediente número 10.114|80 y la Nota SSPAT número 961|80 de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Estado ya ha emitido su opinión favorable sobre la procedencia de la suscripción de acciones preferidas, con beneficios impositivos en el capital de Papel Prensa S.A.I.C. según consta en el Expediente Nº 10.114|80.

Que respondiendo a un requerimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda ha hecho conocer esta opinión a dicha Secretaría.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda comparte los puntos de vista sostenidos, toda vez que considera que las conclusiones del Dictamen 40|79 de la Dirección General Impositiva no son aplicables al caso particular de Papel Prensa S.A.I.C.

Que se estima conveniente, de acuerdo con la opinión de la Secretaría de Estado de Hacienda expresada en la Nota SSPAT Nº 961 dejar definitivamente aclarado y convalidado el procedimiento seguido por la citada empresa, sin perjuicio de que posteriores estudios lleven a perfeccionar el mecanismo con carácter general para el futuro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde según el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se toma en función de las atribuciones que corresponden de acuerdo a la Ley 21.608 y el Decreto Nº 2.541 del 20 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, por ajustarse al contrato y legislación promocional aplicable, la emisión de acciones preferidas rescatables sin derecho a voto aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Papel Prensa S.A.I.C. del 31 de julio de 1978 por un monto de V$N 1.354.638.420, así como las suscripciones e integración de acciones que se efectúen o hayan efectuado como consecuencia de la misma, utilizando para tal efecto las franquicias impositivas previstas en el Decreto Nº 1177|74.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia de la presente a la Dirección General Impositiva, notifíquese a Papel Prensa S.A.I.C. y archívese.

Grimoldi.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Número: Solicitud Nº 337|80 del B.C.R.A.

Plazo de Reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas. La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del Requerimiento: Pesos 20.600.000.000.— (Veinte Mil Seiscientos Millones de Pesos).

Fecha y Hora de Clausura del Concurso: 22|9|80 a las 15 horas.

Fecha de Disposición de los Fondos: 23|9|80.

Lugar y Horario de Entrega de Pliegos de Condiciones: Avenida del Libertador 8250, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina Gestión Financiera, 3º Piso, en el horario de 9,30 a 13,30 horas y de 14,30 a 17,30 horas.

e. 18|9 Nº 6.757 v. 18|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 351|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 18|9|80 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina de Operaciones Locales, Lavalle 1554 — 3er. Piso de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 15.000.000.000.— y el plazo de reintegro será de 360 días.

Los fondos se dispondrán el día 23|9|80 y la apertura del concurso se efectuará el día 22|9|80 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. Piso, Oficina 309.

e. 18|9 Nº 6.745 v. 18|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|80, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 347|80, para la obtención de créditos hasta Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Siete Millones de Pesos ($ 45.097.000.000).

Plazo de reintegro ciento ochenta días.

Apertura de las propuestas 22 de Setiembre de 1980 a las 11,30 horas.

Oferta mínima Quinientos Millones de Pesos ($ 500.000.000).

Disposición de los fondos 24 de Setiembre de 1980.

Informes y pliego de condiciones a retirar en General Hornos 11, 4º Piso, Oficina 414 Capital, de 11.30 a 16 horas.

$ 25.200 e. 18|9 Nº 25.258 v. 18|9|80

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PRESID. ROQUE SAENZ PEÑA

Llama a concurso de antecedentes para cubrir la siguiente vacante: Cantidad. Requisito: Auxiliar de Técnico, estudios secundarios completos, preferentemente Perito Mercantil.

Término del Concurso: Del 1º de setiembre al 30 de setiembre de 1980.

Los interesados podrán retirar los formularios en la Administración (Sección Personal) del establecimiento, de lunes a viernes en horario de oficina.

e.12|9 Nº 6.542 v.18|9|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (En liquidación)

Remate oficial por orden de: CAP (en liquidación), con base. — Frigorífico CAP - Rosario (planta industrial destinada al fraccionamiento y procesamiento de carne vacuna); totalmente equipado y listo para funcionar; a la fecha habilitado para todos los países excepto Inglaterra.

Ubicación: Calles Lamadrid esq. Caseros, Rosario, Prov. de Santa Fe. El inmueble se compone de una fracción de terreno de 60.000 m2. aprox. y una superficie cubierta total de 31.180 m2., destacándose el edificio de faenas con 10.855 m2, cámaras frías con 2.970 m2., despostada-porciones controladas con 2.240 m2., sala usina y calderas con 1.290 m2. carne cocida congelada y cámaras con 1.053 m2., se entrega en el estado de conservación en que se encuentra. Cuenta con cuatro líneas telefónicas y varios internos. — Base de Venta: $ 15.700.000.000.

Remate: El día 29 de setiembre de 1980, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal.

Visitas: Con tarjeta que deberá retirarse o requerirse por carta en Avenida Córdoba 883, piso 13 o en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmueble (T. E.: 392-1694), Capital Federal, en el horario de 14 a 20.

Condiciones de Venta: En el acto del remate: Seña: 10 %. — Comisión: 3 %. En efectivo o cheque de plaza de Capital Federal. Saldo con facilidades.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 10|9 Nº 6.424 v. 23|9|80

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA C.A.P. (EN LIQUIDACION)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) ha dispuesto la venta mediante subasta pública de distintos elementos de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezago, por intermedio del Banco Municipal de La Plata. Los materiales serán exhibidos en horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en dependencias de: Frigorífico Yuquerí de Concordia Entre Ríos; Frigorífico Rosario: Lamadrid y Caseros, Rosario; Frigorífico Lisandro de la Torre: Avenida Rodó 6424, Capital Federal y en el Frigorífico La Negra: Avenida Pavón Nº 269, Avellaneda. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición y en el Banco Municipal de La Plata: Diagonal 74 esquina 48, La Plata, de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 30 de Setiembre de 1980, a las 14 horas, en dependencias del Frigorífico La Negra, calle Avenida Pavón Número 269, Avellaneda. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora.

e. 17|9 Nº 6.680 v. 18|9|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de un título de Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n. 10.000 Nº 1.303.997, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos, habiéndose emitido el duplicado respectivo único con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1980.

$ 16.800 e. 18|9 Nº 25.007 v. 18|9|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a TOMAS NEVILLE HUDSON que en el expte. Nº 602.303|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a "Duperial S. A. I. C." y Tomás Neville Hudson, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... . — Notifíquese. Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1980.

e. 18|9 Nº 6.662 v. 18|9|80

Se le notifica a REY SILVEIRA ZINGLIA que en expediente Nº 601.102|79 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.200|80, Buenos Aires, 17 de julio de 1980... 1º) Condenar al señor Rey Silveira Zinglia a sufrir el comiso del automóvil Alfa Romeo del año 1974, con chasis o motor Nº CN1021201645 con matrícula Nro. AX 6.479 de Pto. Alegre en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod. — 2º) Condenar al señor Rey Silveira Zinglia al pago de una multa accesoria de ciento treinta y seis millones trescientos veinte mil pesos (pesos 136.320.000) en los términos de los artículos 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias y art. 10 de la Ley Nº 21.898. — 3º) Intimar al señor Rey Silveira Zinglia a abonar la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de pesos 1.401.280 en los términos de los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley Nro. 21.369. — Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 29 de julio de 1980. —

e. 18|9 Nº 6.663 v. 18|9|80

Se le notifica a LUIZ ZANFORLIN FILHO que en expediente Nº 602.274|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a señor Luiz Zanforlin Filho, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que, en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, arts. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y artículo 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 4.013.600 Notifíquese. — Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 28 de julio de 1980. —

e. 18|9 Nº 6.664 v. 18|9|80

Se le notifica a PETER MANIGAULT que en el expte. Nº 601.772|73 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma S. A. Buenos Aires Herald Ltd. y a los señores.... Peter Manigault, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y artículo 36 del Decreto Nº 1.759|72. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ .... Notifíquese. — Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1980. —

e. 18|9 Nº 6.665 v. 18|9|80

Se le comunica al señor JACQUES ROULLEAU PASDELOUP que en el expte. Nº 600.884|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma 3M Argentina S. A. C. I. F. I. A. y a los señores... Jacques Roulleau Pasdeloup, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º p. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, artículo 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). — Notifíquese. Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1980. —

e. 18|9 Nº 6.666 v. 18|9|80

Se le notifica a EDITORIAL M.B.H. S.A.C.I.F.I.M. que en el Expte Nº 600.155|79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Editorial M.B.H. S.A.C.I.F.I.M., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 1º, 2º y 4º p. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dpto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.643.073. Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.657 v. 18|9|80

Se le notifica a PETER MANIGAULT que en el Expte. Nº 602.359|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la firma S.A. THE BUENOS AIRES HERARLD LTD. C.I.F. y al señor Peter Manigault, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ .... Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1980.

e. 18|8 Nº 6.653 v. 18|9|80

Se les hace saber a los Sres. MARCOS MINSKYN, L.E. Nº 1.883.657 y MARIA JUANA DIEZ de MINSKYN, C.I. Nº 2.631.283 por sí y por la firma denominada Madreselva Sociedad en Comandita por Acciones, que en el Sumario número 602.883|76 de ésta A.N.A. se ha dictado sentencia condenatoria la que para su conocimiento es pública por edicto: Buenos Aires, 20 de marzo de 1980. Fallo ANCC Nº 272|80. Vistas y resultando... Y condenando... Fallo 1º) Condenar... 2º) Condenar... 3º) Condenar a los Sres. Marcos Minskyn, L.E. 1.883.657 y María

Juana Diez de Minskyn, C.I. 2.631.283 por sí y por la firma Madreselva Sociedad en Comandita por Acciones, al pago de una multa la que se establece en la suma de diez millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos ($ 10.298.256), en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias, y art. 10 de la Ley 21.898. 4º) Imponer... 5º) Intimar a los Sres. Marcos Minskyn y María Juana Diez de Minskyn por sí y por la firma Madreselva Sociedad en Comandita por Acciones a hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el punto tercero de la presente disposición en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias. 6º) Ingresar... 7º) Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.659 v. 18/9/80

Se le notifica a los Sres. FRED A. SUNDKVIST, DANIEL A. BRUNELLA, DARIO G. F. VIVALDI y MIHKEL SERGO que en el Expte. Nº 600.313/77 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a los Sres. Fred A. Sundkvist, Daniel A. Brunella, Darío G. F. Vivaldi y Mihkel Sergo, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º) inc. b) Ley 19.549 y art. 38 del Dto. 1.759/72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 110.275. Notifíquese. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1980.

e. 18/9 Nº 6.660 v. 18/9/80

Se le notifica a TOMAS NEVILLE HUDSON que en el Expte. Nº 603.179/78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.163/80; de fecha 18/7/80, el que en su parte pertinente dice: Fallo: ... 1º) Condenar a la firma Duperial S.A.I.C. y a los Sres.: Tomás Neville Hudson en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000) conforme lo establecido por el art. 10, Ley 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod., art. 1.027 bis de la Ley 810. 2º) Intimar a la firma Duperial S.A.I.C. y al señor Tomás Neville Hudson a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduana vigente introducido por la Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Especializado.

Buenos Aires, 25 de julio de 1980.

e. 18/9 Nº 6.661 v. 18/9/80

Se hace saber a los señores JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO que en el Expediente Nº 601.975/80, se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 6/8/80. Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 a José Luis Portela y Héctor Carlos Rossi Boero para que evacuen sus defensas y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962); y bajo apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 167, pár. 3º y 171 bis de esta Ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos del Art. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de la diferencia de valor asciende a $ 3.680.626. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.641 v. 18/9/80

Se le hace saber a los Sres. CARLOS A. SANCHEZ OBERTELLO en representación de la firma Ducilo S.A. y a los Sres. GUILLERMO FELIX DE NEVARES, JORGE NELSON ROSAS, CARLOS RAUL MONSEGUR, JORGE LUIS AGUILAR, HECTOR VENANCIO IGLESIAS; MIGUEL ROIG que en el Expte. Nº 603.003/78 ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1.304/80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 8 de agosto de 1980. 1º) Condenar a la firma Ducilo S.A. y a los Sres. Guillermo Félix De Nevares, Jorge Nelson Rosas, Carlos Raúl Monsegur, Jorge Luis Aguilar, Héctor Venancio Iglesias, Miguel Roig, al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 314.780 (son pesos trescientos catorce mil setecientos ochenta) en los términos del art. 140 ter. 171 2º pár. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por el art. 140 ter. y 171 4º pár. en los términos del art. 171 bis 4º pár. ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por $ 9.766 (son pesos nueve mil setecientos sesenta y seis) en concepto de tasa por servicio de estadística. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso, Depto. Contencioso, Capital. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.642 v. 18/9/80

Se le hace saber al Sr. MIGUEL SCATURCHIO que en el Expediente Nº 602.184/76 recayó Fallo ANCC Nº 1.248/80 que resuelve: Buenos Aires, 29 de julio de 1980... Fallo: 1º) Condenando al Sr. Miguel Scaturchio, al pago de una multa igual a $ 5.000.000 (son pesos cinco millones) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º) pfo. inc. c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. 2º) Absolver al Sr. Miguel Scaturchio en los términos del art. 171 bis, 4º pfo. de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º, ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro Estadística. 3º) Intimar a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el art. 63. 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. por las Leyes 21.369 y 21.898... Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Departamento Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.643 v. 18/9/80

Se le notifica a CARLOS UBALDO PEREYRA que en Expediente Nº 602.283/79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1.072/80, Buenos Aires, 1º de julio de 1980... 1º)... 2º) Condenar al Sr. Carlos Ubaldo Pereyra (C.I. 5.194.750) a sufrir el comiso irremediable de las mercaderías que se le secuestran en autos y al pago de una multa igual a pesos trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro ($ 369.824) por aplicación de los arts. 194 y 134 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias), intimándole su pago (arts. 63 y 95 texto legal citado)... 3º)... 4º) Proceder al remate de las mercaderías de autos, con sujeción a la Resolución 522/72 y Providencia ANTANI Nº 1.335/72... Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.644 v. 18/9/80

Se le notifica a los Sres. ALEJANDRO ENRIQUE PARADISO y a ENRIQUE BRUNO CLAUSI que en Expediente Nº 601.795/77 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1.133/80, Buenos Aires, 16 de julio de 1980... 1º) Condenar a los Sres. Alejandro Enrique Paradiso (C.I. Nº 4.724.286) y a Enrique Bruno Clausi (L.E. número 4.167.659) a sufrir el comiso irremediable de lo secuestrado y al pago de una multa igual a pesos nueve millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($ 9.334.455) por aplicación de los arts. 134 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias intimándoles su pago (arts. 63 y 95 texto legal citado)... 2º)... 3º)... 4º) Proceder al remate de las mercaderías que se comisan con sujeción a la Resolución Nº 1.335/72 y Providencia ANTANI 522/72... Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.645 v. 18/9/80

Se le notifica a CARLOS ABATI que en expediente Nº 600.453/80 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Carlos Abati, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759/72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 11.116.800. Notifíquese. — Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 17 de julio de 1980.

e. 18/9 Nº 6.667 v. 18/9/80

Se le notifica a los Sres. RICARDO ERNESTO ALMADA y LUIS HECTOR DELCARLO que se ha dispuesto en expediente Nº 602.566/77, lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Ricardo Ernesto Almada y Luis Héctor Delcarlo, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modific. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley número 19.459 y art. 36 del Dto. 1.759/72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ ... — Notifíquese. — Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1980.

e. 18/9 Nº 6.668 v 18/9/80

Se le notifica a NERI BLANCA HERNANDEZ DE VILLARQUIDE que en expediente Nº 601.721/77 se ha dispuesto: ... Fallo ANCC Nº 367/80, Buenos Aires, 8 de abril de 1980. ... Art. 1º) Condenar a la Sra. Neri Blanca Hernández de Villarquide (C.I. Nº 3.594.468) a sufrir el comiso irremediable de los relojes que no han probado su legal importación, detallados en el primer párrafo de los considerandos y al pago de una multa igual a pesos noventa y dos mil novecientos treinta y uno ($ 92.931) que se tendrán por oblados con el depósito de fs. 23, devolviéndose el resto de dicho depósito por aplicación del art. 193 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. Art. 2º) Absolver a la persona mencionada en el art. 1º respecto del resto de mercaderías secuestradas, por aplicación del art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias y 1.054 de la Ley 810. Art. 3º) ... Art. 4º) Proceder a la devolución sin cargo de la mercadería que se absuelve. ... Fdo.: Dr. Armando H. Rossi. — Asimismo el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Modificar el art. 1º) del fallo en estudio, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 1º) Condenar a la Sra. Neri Blanca Hernández de Villarquide a sufrir el comiso irremediable de 2 relojes marca Framont, 2 relojes marca Austral, 2 relojes Europa, 3 relojes Jerger, 1 reloj despertador Janine, 1 reloj despertador Atena, 2 relojes despertadores sin marca y 1 reloj pulsera marca Mervos, y a una multa equivalente a tres veces el valor en plaza actualizado de la mercadería en los términos del art. 10 de la Ley 21.898 y que asciende a la suma de $ 1.082.034 (un millón ochenta y dos mil treinta y cuatro pesos), de los que se deducirán $ 336.846 (trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos), depósito de fs. 23. Artículo 2º) Aprobar la absolución dispuesta en relación a 2 relojes pulsera marca Remis, 4 relojes pulsera Fero, 6 despertadores Blessing, 1 despertador Europa, 1 despertador Tubell, 6 despertadores Rhythm y 2 despertadores sin marca.... —Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. Resolución RPIMAJ Nº 2.477/80.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.669 v. 18/9/80

Se les hace saber a los Sres. JUAN BAUTISTA BOSIO, HUGO JUAN BOSIO y DANTE ALFREDO BOSIO, que en el Expte. Nº 600.300/80 ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1.305/80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 8 de agosto de 1980. 1º) Condenar a los Sres. Juan Bautista Bosio, Hugo Juan Bosio y Dante Alfredo Bosio al pago de un multa en forma solidaria igual a: $ 10.130.000 (son pesos diez millones ciento treinta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr inc. c) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, y modificatorias. 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa en forma solidaria y adicional igual a: $ 202.648 (son pesos doscientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho) en los términos del art. 140 ter. y 171 4º párr. de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por $ 74.640 (son pesos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta) en concepto de tasa por servicio de estadística. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, y modific. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso, Depto. Contencioso Capital. Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.670 v. 18/9/80

Se hace saber a JUANA SOLIZ, que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.410/80, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Juana Soliz por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1º, 2º piso, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117 con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificaciones. — Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.651 v. 18/9/80

Expediente Nº 602.646/79

Atento las constancias obrantes en autos Córrase Vista de todo lo actuado a ANGEL DOMINGO SANDOVAL, C.I. Nº 8.351.576 Pol. Fed., con domicilio por él denunciado en calles Canadá y Pillado de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días ocurra a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba de que intentare valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía (arts. 46 a 49 y conc. de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y sus modificatorias). Hágase saber asimismo al emplazado, que supuesto de concurrir a estar a derecho un tercero invocando su representación, deberá acreditar identidad y personería en su primera presentación (arts. 26 a 28 del ordenamiento citado, Resolución Nº 847/76, A.N.A. art. 1º inc. f) Ley Nº 19.549, Dto. Nº 1.759/72, arts. 31/33). — Notifíquese por edictos. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado, dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1980.

e. 18/9 Nº 6.652 v. 18/9/80

Se le notifica a CARLOS SEBASTIANI y MAGDALENA RONAI DE SEBASTIANI que en el expediente Nº 602.774/80 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Glatvbat S.A.I.C. y a los señores Carlos Sebastiani y Magdalena Ronai de Sebastiani, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inciso b) Ley 19.549 y art. 36 del Decreto 1.759/72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma

de $ .... — Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor especializado. Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1980.

e.18|9 Nº 6.653 v. 18|9|80

Se les hace saber a los señores UGO ROSAZZA y MARIO SCHIMBER que en sumario Nº 602.210|77 de ésta A.N.A., se ha dictado fallo condenatorio, el que para su conocimiento se publica por edicto: Buenos Aires, 19|5|80. — Fallo ANCC Nº 762|80. — Vistos, Resultando y Considerando: Fallo: 1º) Condenar a la firma Sniafa, S.A.I.C.F. e I., y a los integrantes de su directorio los señores Ugo Rosazza y Mario Schimberni en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000), atento lo establecido por el art. 10 de la Ley Nº 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modif. y art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a la firma y a los integrantes de su Directorio citado "ut supra" a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modif. introducidas por la Ley Nº 21.369. — 3º) Ingresar — 4º) Regístrese y notifíquese. Firmado Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado. Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.654 v. 18|9|80

Se le notifica a ILAN PITARU que en el expte. Nº 601.149|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Ilan Pitaru, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 686.100. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.

e. 18|8 Nº 6.655 v. 18|9|80

Se le notifica al señor I. SUAREZ que en el expediente Nº 601.110|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1.169|80, Buenos Aires, 18 de julio de 1980. — 1º) Condenar al señor I. Suárez a sufrir el comiso de ómnibus Mercedes Benz, del año 1975, con motor Nº 344231110001082 y matrícula Nº P.H.W. 9.111 de Río de Janeiro, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. — 2º) Condenar al señor I. Suárez al pago de una multa accesoria de doscientos veintiocho millones ochocientos cincuenta mil pesos ($ 228.850.000) en los términos del art. 172 y 198, ambos de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modif. y art. 10 de la Ley Nº 21.898. — 3º) ... 4º) Intimar al señor I. Suárez a abonar la multa impuesta y además hacer efectivo el pago de los derechos dispensados que importan la suma de $ 2.316.160 en los términos de los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduanas, modificada por la Ley Nº 21.369. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1980.

e. 18|9. Nº 6.676 v. 18|9|80

Se le notifica a MANUEL RODRIGUEZ y MIGUEL CONTE que en expediente Nº 601.259|80 se ha dispuesto: Conforme lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Aduanas (t.o. 1963) imprímase al presente trámite oral y actuado y cítese Manuel Rodríguez y Miguel Conte, a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 6 de noviembre de 1980 a las 14.00 hs., imputándose la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduana. En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas, Resolución 847|70, Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.646 v. 18|9|80

Se le comunica a MYUNG SUM PARK que en expediente Nº 600.955|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 607|79, Buenos Aires, 11 de mayo de 1979. Art. 1º) Absolviendo a Myung Sum Park cuyas demás circunstancias obran en los vistos del presente), en orden a la infracción prevista y penada por el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modific. en los términos del art. 1.054 de las OOAA. Art. 2º) ... — Fdo. Dr. Armando H. Rossi. Asimismo el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar el Fallo Nº 607|79 del Departamento Contencioso Capital obrante a fs. 32|33 en lo que fuera materia de elevatoria. — Fdo. Vicealmirante Juan Carlos Martínez. Resolución RPIMAJ Nº 2.249|80.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.647 v. 18|9|80

Expte. 601.314|79. Se hace saber a JULIO CESAR SANZ, HECTOR C. ROSSI BOERO y JOSE L. PORTELA lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 10|8|79. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles administrativos ... y en función del art. 1.027 bis de la Ley número 810 a ... Julio César Sanz, José L. Portela y Héctor C. Rossi Boero, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962, y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.648 v. 18|9|80

Se le hace saber a la firma CARPEX S. R. L. y a sus socios gerentes Sres. CARLOS LEOPOLDO PIPERBERG y SUSANA DOROTEA MILITSCHER DE PIPERBERG que en el Expte. número 603.190|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.206|80 que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 28 de julio de 1980. Fallo: 1º) Condenando a la firma exportadora Carpex S.R.L. Reg. Nº 21.456 y socios gerentes de la misma, Sra. Susana Dorotea Militscher de Piperberg y Sr. Carlos Leopoldo Piperberg al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 5.000.000 (son pesos cinco millones), en los términos del art. 171 párr 2do. inc. c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes números 19.881 y 21.898. 2º) Absolviendo a los nombrados en el punto 1º) del presente fallo, de la multa establecida por el art. 171 cuarto párrafo, atento lo expuesto en el segundo considerando, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. 3º) Intímase a la cancelación de la suma señalada en el punto 1º) de conformidad a lo establecido por el art. 63 párrafo 2do. y art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes 21.369 y 21.898. 4º) ... 5º) ... — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público, de 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.649 v. 18|9|80

Se hace saber a JEAN DE MERCEY que en el sumario Nº 600.189|78 recayó Fallo ANCC Nº 611|80, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 20 de abril de 1980. Fallo: ... Condenando a la firma THOMSON CSF. ARGENTINA SACI, a sus directores JEAN DE MERCEY, RUBEN G. BANFI, ALBERTO ZAVALIA LAGOS, ROGER BAYOT y JEAN DE SOUSA al pago en forma solidaria de una multa igual a seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos ($ 699.546), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y modificatorias, Ley 21.898 y Res. RGIMAJ Nº 0.902|79, y respecto al despacho Nº 68.090|77. Condenando a la firma Thomson CSF. Argentina SACI. a sus directores Jean De Mercey, Rubén G. Banfi, Roger Bayot y Jean De Sousa y al despachante Ricardo Nicolás Meuszer, al pago en forma solidaria de una multa igual a setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos ($ 785.782), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, sus modificatorias, Ley 21.898 y Res. RGIMAJ Nº 0.902|79 y en relación al despacho Nº 37.674|78. Formular cargo por la suma de setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 742.664), por la diferencia resultante del ajuste practicado (despachos Nros. 68.090|77 y 37.674|78). Intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales), en los términos del art. 63, párr. 2º, y art. 95, ambos de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias Leyes 21.369 y 21.898, respectivamente. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Administración Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1980.

e. 18|9 Nº 6.650 v. 18|9|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
4.209|80	BR	2|11|79	10406130	N|N
4.210|80	RD	8|10|79	9806	N|N
4.223|80	KL	10|11|79	064014	N|N
4.250|80	RD	5|11|79	5526581	N|N
4.251|80	RD	5|11|79	5526592	N|N
4.260|80	RD	30| 7|79	37953	N|N
4.268|80	RD	24|11|79	99234634	N|N
4.272|80	RD	18|10|79	71111493	N|N
4.283|80	IB	25|10|79	14760561	N|N
4.291|80	RD	18| 2|79	8551252	N|N
4.292|80	RD	8|10|79	9070622	N|N
4.294|80	RD	14|10|79	473152	N|N
4.295|80	BI	20|10|79	08707392	N|N
4.304|80	RD	3| 9|79	5522123	N|N
4.335|80	RD	6|10|79	1205396	N|N
4.346|80	RD	10|11|79	1278605	N|N
4.383|80	TAR	9| 7|79	19361333	N|N
4.393|80	SR	30| 8|79	47212292	N|N
4.418|80	RD	19|12|79	71423634	N|N
4.424|80	AF	10|12|79	13135312	N|N
4.429|80	AZ	28| 9|79	54908324	N|N
4.453|80	PL	3|11|79	108587	N|N
4.474|80	AR	27|10|79	10970193	N|N
4.475|80	AER	2|10|79	1194992	N|N
4.479|80	BUA	15|11|79	0126	N|N
4.480|80	SW	23|11|79	28846042	N|N
4.502|80	LAN	14| 6|79	04977803	N|N
4.510|80	LH	25| 3|79	96782862	N|N
4.532|80	SW	16| 5|79	44034981	N|N
4.536|80	VA	14| 1|79	08528015	N|N
4.548|80	SAS	13|11|79	40883813	N|N
4.567|80	AR	6| 2|79	18335553	N|N
4.576|80	AR	6|11|79	18818214	N|N
4.577|79	IB	19| 3|79	13621543	N|N
4.590|80	RD	14| 9|79	70132016	N|N
4.607|80	TAR	8| 3|79	19375005	N|N
4.690|80	LAN	10| 1|79	S|Nº Guía	N|N
4.702|80	LAN	19|11|79	05214145	N|N
4.711|80	RD	5|11|79	5130672	N|N
4.712|80	RD	4|10|79	1664606	N|N

e. 18|9 Nº 6.635 v. 18|9|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
5.918|80	LH	10|10|79	18950455	N|N
5.923|80	CP	24|11|79	37063493	N|N
5.926|80	KL	6|11|79	23340343	N|N
5.930|80	PAA	5|10|79	18664424	N|N
5.931|80	TAR	12|11|79	1195526	N|N
5.934|80	TAR	12|11|79	1195515	N|N
5.935|80	RD	14|11|79	71176173	N|N
5.943|80	AZ	8|11|77	91352516	N|N
5.956|80	AV	12| 6|79	03842425	N|N
5.962|80	AR	24| 3|77	17405894	N|N
5.963|80	AR	27|12|77	17923124	N|N
5.964|80	AR	2|12|77	10405955	N|N
5.969|80	LH	25| 6|77	13180996	N|N
5.970|80	BR	9|10|77	81843742	N|N
5.971|80	RG	9|12|76	18782573	N|N
5.973|80	VA	27|12|77	22348723	N|N
5.998|80	PA	26| 1|77	65771963	N|N
6.003|80	RD	9| 7|79	70184063	N|N
6.005|80	RD	5|11|79	71167736	N|N
6.007|80	AV	5|10|76	1938064	N|N
6.009|80	AV	19|11|79	2518003	N|N
6.011|80	AV	5|10|76	025844422	N|N
6.012|80	AV	17|11|76	1980466	N|N
6.013|80	AV	3|12|76	2153185	N|N
6.014|80	AV	17|10|76	2014423	N|N
6.017|80	AV	7| 5|79	605404	N|N
6.020|80	AV	14|11|76	2692001	N|N
6.023|80	AV	12| 7|79	02894764	N|N
6.029|80	AR	13|11|76	16954416	N|N
6.035|80	PA	18|11|79	32289692	N|N
6.042|80	RG	5|12|79	27322750	N|N
6.059|80	AZ	25|11|80	52996311	N|N
6.064|80	IB	12|12|79	18115753	N|N
6.070|80	RD	19|11|79	270335	N|N
6.097|80	LA	23|11|79	3920803	N|N
6.102|80	AR	3|12|80	19962633	N|N
6.156|80	AR	3|12|79	77210	N|N
6.168|80	AF	7|12|79	12124302	N|N
6.170|80	AR	17|12|79	19872182	N|N
6.183|80	RG	26| 3|80	28896991	N|N

e. 18|9 Nº 6.630 v. 18|9|80

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 261|80

Buenos Aires, 27 de agosto de 1980.

Visto la Ley Nº 19.597, el decreto Nº 673|77, la resolución M.E. Nº 129|76, las disposiciones DNA Nº 401|77, 53|78, 254|79 y 151|80, y

Considerando:

Que por disposición DNA Nº 151|80 artículo 1º se fijó en ochenta y cinco millones (85.000.000) de Kgs. de azúcar las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre del corriente año.

Que según lo normado en los artículos 2º y 3º de la citada disposición corresponde proceder a prorratear entre los ingenios azucareros la cuota fijada para el mes de setiembre de 1980 y establecer la base imponible a los fines del impuesto determinado por el artículo 1º del decreto Nº 923|76 por el azúcar comercializado en dicho lapso.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — La cuota de entrega de azúcar al consumo interno fijada para el mes de setiembre de 1980 en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos de azúcar por disposición DNA. Nº 151|80 queda distribuida entre los ingenios azucareros de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla, que como anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º — Fíjase en dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 2.441,89) el importe que será considerado como la base imponible a que se refiere el apartado 1º de la resolución M.E. Nº 129|76 para el azúcar que se comercialice entre la cero (0) hora del día 1º de Setiembre de 1980 hasta las veinticuatro (24) horas del día 30 de setiembre de 1980, a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del decreto Nº 923|76, o sea, noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 97,68) por kilogramo de azúcar que se entregue al mercado interno.

Artículo 3º — Autorízase la cesión de cuota de entrega al mercado interno o parte de ella, entre los ingenios, dentro del margen establecido en el anexo de la presente disposición. El ingenio cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volúmen de azúcar, que obligatoriamente, debe exportar dentro de los plazos que se hubieren entablecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de su concertación.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597, modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por el decreto Nº 3.414|79.

Artículo 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Jorge A. Quinteros.

Disposición D.N.A. Nº 261|80

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO, A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1980

Ingenios	Existencia declarada al 31|7|80 Kgs.	Existencia computable al 31|7|80 Kgs.	Cuota mes de setiembre 1980 Kgs.
AGUILARES	14.786.189	10.663.593	2.282.146
BELLA VISTA C.I.A.S.A.	13.387.255	9.865.755	2.111.398
CONCEPCION	69.172.741	55.149.065	11.802.610
CRUZ ALTA	13.053.438	8.326.911	1.782.066
LA CORONA	31.176.960	25.855.339	5.533.375
LA FRONTERITA	37.644.340	26.929.091	5.763.172
LA PROVIDENCIA	30.482.280	25.509.601	5.459.383
LA FLORIDA	19.602.811	15.501.311	3.317.480
LA TRINIDAD	23.268.984	17.670.255	3.781.662
LEALES	12.797.450	7.738.259	1.656.087
MARAPA	17.779.270	13.206.068	2.826.266
ÑUÑORCO Y SANTA ROSA (UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S. A.)	8.191.175	3.585.405	767.323
CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - EXPLOTACION INGENIO ÑUÑORCO	3.672.750	0	0
SAN JUAN	14.834.035	9.282.655	1.986.607
SAN PABLO	24.442.130	16.803.344	3.596.132
SANTA BARBARA	23.082.220	14.975.286	3.204.904
LA ESPERANZA	35.598.863	24.496.140	5.242.489
LEDESMA	84.682.986	52.534.608	11.243.083
RIO GRANDE	14.752.170	8.875.289	1.899.426
SAN ISIDRO	12.208.246	7.128.250	1.525.537
SAN MARTIN	43.735.680	28.106.659	6.015.186
ARNO	7.902.020	5.063.105	1.083.570
LAS TOSCAS	5.645.982	3.515.085	752.274
LAS PALMAS	7.032.950	4.300.689	920.403
SAN JAVIER	3.318.295	2.090.626	447.421
TOTAL GENERAL	572.251.230	397.172.379	85.000.000

e. 18|9 Nº 6.740 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 284

Bs. As., 10|9|80.

Visto la Ley Nº 19.597, la Resolución ME Nº 129|76, las disposiciones DNA Nros. 401|77, 53|78 y 254|79, y

Considerando:

Que para asegurar la fluidez del abastecimiento de azúcar al mercado interno, agilitar el mecanismo de comercialización de dicho producto y desalentar las expectativas del mercado con la fijación mes a mes de la cantidad destinada al consumo, resulta conveniente establecer anticipadamente los volúmenes mensuales de entrega por parte de los ingenios azucareros.

Que la medida que se adopta considera la situación de demanda del mercado interno del próximo cuatrimestre.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Fíjase en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos la cuota promedio mensual de entrega de azúcar al consumo interno por parte de los ingenios azucareros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año y enero de 1981.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Azúcar prorrateará mensualmente entre los ingenios azucareros la cuota fijada en el artículo anterior, en función de las reales existencias disponibles de cada uno de ellos.

Art. 3º — En la oportunidad señalada en el artículo anterior la Dirección Nacional de Azúcar procederá también a fijar el importe que será considerado como la base imponible a que se refiere el apartado 1º de la resolución ME Nº 129|76, a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 923|76, para el azúcar que se comercialice en cada mes.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación del apartado 5º de la Disposición DNA Nº 401|77, sustituido por el apartado 2º de la Disposición DNA Nº 53|78, se tendrá en cuenta la suma de las cuotas mensuales establecidas para cada ingenio en base al artículo 2º de la presente.

Art. 5º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por el Decreto Nº 3.414|79.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge Agenor Quinteros, Director Nacional de Azúcar.

e. 18|9 Nº 6.738 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 282

Visto las Leyes Nros. 19.597, 20.202 y 22.256, las Resoluciones MC Nros. 143|72 y 1.106|73, la Resolución SECYNEI Nº 2.116|80, y

Considerando:

Que atento la autorización acordada a los ingenios para producir azúcar crudo con caña excedente de cupo, se hace necesario adaptar a dicha circunstancia, la información requerida por la Disposición DNA Nº 113|80.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Los ingenios que en el curso de la zafra 1980 opten por producir azúcar crudo con caña sin cupo o excedente de cupo, deberán informar por separado los datos de molienda, producción y despacho de este tipo de azúcar, cumplimentando los anexos que se denominarán Iº; IIº y VIº, adoptando al efecto el mismo tenor de los anexos I; II y VI de la Disposición DNA. Nº 113|80. La entrega de los nuevos anexos se ajustará a los plazos que establece dicha norma.

Art. 2º — Las infracciones a esta disposición serán pasibles de las sanciones previstas por la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge Agenor Quinteros, Director Nacional de Azúcar.

e. 18|9 Nº 6.730 v. 18|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto Nº 1.995|78, reglamentario de la "Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas" Nº 20.247, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares presentada por la Asociación de Cooperativas Argentinas, para el otorgamiento del título de propiedad sobre su cultivar de trigo "Cooperación Cabildo".

Se ará lugar a las impugnaciones que sean presentadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de aparición de este aviso, únicamente.

Buenos Aires, 16 de setiemrbe de 1980.

$ 36.400.— e. 18|9 Nº 25.238 v. 18|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agrícola, Industrial y Ganadera de Producción y de Consumo Limitada de la Villa de Pomán, matrícula 2.836, con domicilio legal en Pomán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca, que en el expediente 30.020|30 recayó Resolución INAC Nº 365 del 23-8-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa Agrícola, Industrial y Ganadera de Producción y de Consumo Limitada de la Villa de Pomán, matrícula 2.836, con domicilio legal en Pomán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca. — Artículo 2º - Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, de Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 3º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 1º-9-80 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.035, labrada al folio 366 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 18|9 Nº 6.731 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Pinar, Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6.036, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquén, que en el expediente 31.418|80 recayó Resolución INAC Nº 351 del 26-8-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Aplicar a Pinar, Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6.036, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquén, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De Forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Accion Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 18|9 Nº 6.732 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase el señor presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Círculo de Padres "Mi Ideal" C.I.P.A.M.I. Limitada, matrícula 6.379, a los efectos de que dentro del plazo de diez días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 905|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.733 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo Dorrego Limitada, matrícula 8.546, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que el representa en el sumario que por Resolución Nº 918|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.734 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo Almirante Brown Limitada, matrícula 8.899, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que el representa en el sumario que por Resolución Nº 913|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.735 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de Feram, Cooperativa de Provisión Limitada (Feriantes Carniceros Municipales), matrícula 7.113, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que el representa en el sumario que por Resolución Nº 915|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.736 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la "Librería de las Naciones" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 6217, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 906|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.728 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza Limitada, matrícula 2331, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 902|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.729 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada "Asociación del Personal Técnico Aeronáutico" (C.A.P.T.A.), matrícula 7068, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 903|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.730 v. 22|9|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

"La Prefectura Naval Argentina Subprefectura de Colón (Pcia. de Entre Ríos) intima a la señora Florencia Shara Godoy Silvia de González para que en el plazo de 60 días, proceda a la extracción de la chata de su propiedad "Ballena" (1561), hundida Km. 215 del Río Uruguay, conforme artículo 17 inc. B) Ley 20.094, bajo apercibimiento dar cumplimiento art. 17 inc. A) de la citada normal Legal".

e. 17|9 Nº 6.704 v. 23|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86" de v$n. 7.500 Nos. 6.146 005; 6.159.062|066 y 6.161.103. de v$n. 15.000 Nos. 7.551.375; 7.695.066 y 7.691.211, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n. 3.750 Nº 10.063.430. de v$n. 7.500 Nº 12.019.750 y de v$n. 15.000 Nos. 14.107.878; 14.124.387|393 y 14.134.915, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$ 756.000.— e. 2|9 Nº 21.409 v. 13|10|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte. Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95º de las Ordenanzas de Aduana y o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente - Rezago Nº 2.355|71. — Medio de transporte, vapor Eemhaven. — Arribado el 3-8-70 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s. KAB. — Número|s 5-59. — Consignado a Telecomunicaciones KAB. — Mercadería, palas metálicas.

Expediente - Rezago Nº 2.117|75. — Medio de transporte.vapor Río Salado. — Arribado el 13-6-74 a P.N. 7ma. — Conocimiento, Nº 16. — Cantidad de bultos, 9. — Marca|s, Petroquímica D 2660. Número's, 1|9. — Consignado a, Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 426|77. — Medio de transporte, vapor Río Teuco. — Arribado el 5-7-76 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 4. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Goertin 333-178. Número|s, 1. Consignado a Koerting Empresa I. y C. — Mercadería, bielas.

Expediente - Rezago Nº 3.885|77. — Medio de transporte, vapor Río Esquel. Arribado el 19-4-77, a P.N. 6ta. — Conocimiento Nº 20. — Cantidad de bultos, 20. — Marca|s, Bicarbonato de sodio. — Número|s, 1|20. Consignado a Química Latinoamericana S.A. — Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 3.108|78. — Medio de transporte, vapor Mormaclynx. — Arribado el 2-12-77 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 215. — Cantidad de bultos, 21. Marca|s, Safra. Número|s, 1|21. Consignado a Safrar C.I.F. — Mercadería, carne envasada.

Expediente - Rezago Nº 5.040|78 Medio de transporte, vapor Chubut. — Arribado el 6-1-78 a P.N. 7ma. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Gamez S.C.A. — Número|s, 1. — Consignado a. Mercadería, arena de moldeo.

Expediente - Rezago Nº 1.425|79. — Medio de transporte, vapor Lago Lacar. Arribado el 16-11-78 a P.B. 5ta. — Conocimiento Nº 38. Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, E.C.|27. — Número|s, 1. — Consignado a Casa Exinco S.R.L. — Mercadería, brocas.

Expediente - Rezago Nº 1.986|79. — Medio de transporte, vapor Saporo Maru. — Arribado el 9-1-79 a P.N. 2da. — Conocimiento Nº 30014. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Sanyo Color. — Número|s, V|N. — Consignado a. Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 2.337|79. — Medio de transporte, vapor Ocean transpor. — Arribado el 17-2-79 a Dique 4|5ta. — Conocimiento Nº 97. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Marcelo de Combi. Número|s, X 9024. Consignado a Marcelo de Combi. — Mercadería, mástiles para veleros.

Expediente - Rezago Nº 2.355|79. — Medio de transporte, vapor Río Deseado. Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 31. — Cantidad de bultos, 5. Marca|s, varias. Número|s, 1|5. — Consignado a. — Mercadería, libros científicos.

Expeiente - Rezago Nº 2.357|79. — Medio de transporte, vapor Río Deseado. — Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 159. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Celulosa Arg. — Número|s, 1|2. Consignado a. — Mercadería, aparatos neumáticos.

Expediente - Rezago Nº 2.371|79. — Medio de transporte, vapor Río Deseado. — Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº s|3. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Somisa Arg. — Números, E|N. — Consignado a. — Mercadería, Resistor para 600 v.

Expediente-Rezago Nº 2.494|79. — Medio de transporte, vapor Tamara. — Arribado el 7-3-79 a P.N. 9a. — Conocimiento Nº 21. — Cantidad de bultos, 200. — Marca s, V|3559|79 YM. — Número s, 1|200. — Consignado a. — Mercadería, fosfato de calcio.

Expediente - Rezago Nº 2.597|79. — Medio de transporte, vapor Cap San Lorenzo. — Arribado el 20-3-79 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 33. — Cantidad de bultos, 13. — Marca|s, AFFI. — Número|s, 1|13. Consignado a. — Mercadería, figuras de chocolate.

Expediente - Rezago Nº 2.653|79. — Medio de transporte, vapor La Pampa. — Arribado el 22-3-79 a P.N. 6ta. — Conocimiento Nº 101. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, S.C. — Número|s, 1. — Consignado a Banco Superville. — Mercaderías, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 2.694|79. — Medio de transporte, vapor Mormacaltair. — Arribado el 2-4-79 a P.N. 1ra. — Conocimiento Nº 17. — Cantidad de bultos, 4. Marca|s, Baxan Arg. — Número|s, 1|4. — Consignado a. — Mercadería, productos químicos.

e. 9|9 Nº 6.418 v. 30|9|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte — Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 4.086|57. — Medio de transporte: vapor Coracero. Arribado el 2|5|57 a P. N. 7º. Conocimiento Nº 93. Cantidad de bultos: 14. Marca|s: C.B. Número|s: 7|20. Consignado a: —. Mercadería: chatarra.

Expediente-Rezago Nº 1.853|60. — Exp. 441.909|78. Medio de transporte: vapor Mormactide. Arribado el 2|10|59 a Dique 2|1º. Conocimiento Nº 75. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: J.P. Número|s: 1. Consignado a: —. Mercadería: cardanes.

Expediente-Rezago Nº 1.824|66. — Medio de transporte: vapor Straat Bali. — Arribado el 7|5|65 a P. N. 2º. Conocimiento Nº 14. Cantidad de bultos: 2. Marca|s: 4 SW 58111. Número|s: 1|2. Consignado a: —. Mercadería: compases y tiralíneas.

Expediente-Rezago Nº 3.178|69. — Medio de transporte. vapor CAP San Nicolás. Arribado el 22|12|68 a P. N. 5º. Conocimiento Nº 203. Cantidad de bultos: 800. Marca|s: BASF-SNIAFA. Número|s: Varios. Consignado a: —. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.710|74. — Medio de transporte: vapor Río Santa Elena. Arribado el 10|11|73 a P. N. 4º. Conocimiento Nº L 1. Cantidad de bultos: 2. Marca's: Cía. Indus. Temoli. Número|s: 1|2. Consignado a: —. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.196|76. Medio de transporte: vapor Mormacdraco. Arribado el 13|5|75 a P. N. 5º. Conocimiento Nº 424. Cantidad de bultos: 3. Marca|s: SSMCO IPD. Número|s: Varios. Consignado a: Singer Sewing Machines. Mercadería: cabezales para máquinas de coser.

Expediente-Rezago Nº 3.096|76. Medio de transporte: vapor Domeyko. Arribado el 12|8|75 a Dique 4|4º. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos: 12. Marca|s: A.B. Número's: 1|12. Consignado a: Soler y Cía. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.293|77. Medio de transporte: vapor Río Colorado. Arribado el 2|10|76 a P. N. 5º. Conocimiento Nº 34. Cantidad de bultos: 8. Marca|s Nutrinal SRL. Número's: 1|8. Consignado a: Schenker Argentina S.R.L. — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.078|78. — Medio de transporte: vapor Río Dulce. Arribado el 20|10|77 a P. N. 4º. Conocimiento Nº 54. Cantidad de bultos: 5. Marca s: Quim. Liet. Número|s: Varios. Consignado a: Química Litoral S. A. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.721|78. — Medio de transporte: vapor Santa Magdalena. Arribado el 20 11|77 a P. N. 5º. Conocimiento Nº 8. Cantidad de bultos: 3. Marca|s: F.R. Número|s: 1|3. Consignado a: —. Mercadería: recortes de tejido.

Expediente-Rezago Nº 3.097|78. — Medio de transporte: vapor Mormaclynx. Arribado el 2|12|77 a P. N. 3º. Conocimiento Nº 4. Cantidad de bultos: 2. Marca's: Arg. Esprinter SMYTU. Número|s: 1|2. Consignado a: Exprinter Liftuan S.A. Mercadería: 1 heladera.

Expediente-Rezago Nº 4.044|78. — Medio de transporte: vapor D'Azeglio. Arribado el 29.12|77 a P. N. 3º. Conocimiento Nº 10. Cantidad de bultos: 1. Marca's: V.M. Número|s: 5.223. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos p|motores.

Expediente-Rezago Nº 412|79. — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina. Arribado el 10|8|78 a Dique 1|0. Conocimiento Nº 7. Cantidad de bultos: 1.300. Marca|s Kuhne 1 Nagel. Número|s 1|1300. Consignado a: Banco Do Brasil. Mercadería. productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.454|79. — Medio de transporte: vapor San Francisco Marú. Arribado el 2|3|79 a P. N. 3º. Conocimiento Nº 38. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: KSAIC 78-6-036. Número's: 1. Consignado a: —. Mercadería: bandejas reproductoras.

Expediente-Rezago Nº 2.445|79. — Medio de transporte: San Francisco Marú. Arribado el 2|3|79 a P. N. 3º. Conocimiento Nº 39. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: KSAIC 78-6-036. Número|s: 4. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos electrónicos.

Expediente-Rezago Nº 2.456|79. — Medio de transporte: San Francisco Marú. Arribado el 2|3|79 a P. N 3º. Conocimiento: Nº 40. Cantidad de bultos. 1. Marca's: KSAIC 78-6-036. Número|s: 5. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos electrónicos.

e. 9|9 Nº 6.419 v. 30|9|80

Buenos Aires, 28 de julio de 1980. — Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte-Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 5109|72.
Medio de transporte vapor Río Atuél. Arribado el 2|10|71 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 48. Cantidad de bultos 33. Marca|s C.A.T. Número|s 1|33. Consignado a Mercadería papel filtro p|bolsita de té.

Expediente-Rezago Nº 5125|72.
Medio de transporte vapor Río Atuél. Arribado el 2|10|71 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 47. Contidad de bultos 33. Marca|s Fontan. Número|s 1|33. Consignado a Mercadería papel de filtro p|bolsitas de té.

Expediente-Rezago Nº 1257|73.
Medio de transporte vapor Uruguay Star. Arribado el 30|3|72 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº T-1. Cantidad de bultos 1. Marca|s Aer-Cor. Número|s 1 Consignado a Mercadería bolas de madera.

Expediente-Rezago Nº 1737|73.
Medio de transporte vapor Masudoan Maru. Arribado el 20|5|72 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 16. Cantidad de bultos 20. Marca|s Master Elect. A.N.C. Número|s 1|20. Consignado a Mercadería prismáticos p|teatro.

Expediente-Rezago Nº 865|74.
Medio de transporte vapor Mar Dulce. Arribado el 25|6|73 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos 1. Marca|s Palmarez Saopabo Santos . Número|s 1. Consignado a Mercadería productos de barrido.

Expediente-Rezago Nº 2129|75.
Medio de transporte vapor Río Salado. Arribado el 13|6|74 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 106. Cantidad de bultos 4. Marca|s Farmasan Buenos As. Número|s 1|3-5. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 5631|76.
Medio de transporte vapor Río Deseado. Arribado el 9|3|76 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 12 y 13. Cantidad de bultos 1. Marca|s Casa Camping. Número|s 1. Consignado a Ministerio de Economía mercadería artículos de camping.

Expediente-Rezago Nº 236|77.
Medio de transporte vapor Kenmerland. Arribado el 21|6|76 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 30. Cantidad de bultos 1. Marca|s 395|6. Número|s 1. Consignado a Carl Hartasnn. Mercadería repuestos de fotocopiadoras.

Expediente-Rezago Nº 3569|77.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora - P.N. 7ma. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 29. Marca|s se ignora. Número|s s|n. Consignado a Mercadería repuestos de automotores.

Expediente-Rezago 4346|77.
Medio de transporte vapor Río Los Sauces. Arribado el 20|3|77 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 8. Cantidad de bultos 3. Marca's Edc-Jukorn. Número s 3. Consignado a Mercadería revistas infantiles.

Expediente-Rezago Nº 3458|78.
Medio de transporte vapor Clisson. Arribado el 15|12|77 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 24. Cantidad de bultos 2. Marca s C.C. 77148. Número|s 1|2. Consignado a la orden Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 4218|78.
Medio de transporte vapor s|ignora. Arribado el se ignora a Dique L|C. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 1 Marca s s|marca. Número|s s|n. Consignado a Mercadería rueda de auxilio

Expediente-Rezago Nº 4254|78.
Medio de transporte vapor Río de Janeiro. Arribado el 1|6|77 a Dique 1|B. Conocimiento Nº 7. Cantidad de bultos 1 Marca|s Ulises Ronconi. Numero|s 1|5. Consignado a la orden Mercadería 1 motocicleta Honda.

Expediente-Rezago Nº 4930|78.
Medio de transporte vapor Río Teuco Arribado el 18|1|78 a Dique 1|B. Conocimiento Nº 287. Cantidad de bultos 1. Marca|s O. Cibelli. Número|s 1. Consignado a Oscar Guillermo Civelli. Mercadería 1 motocicleta Yamaha.

Expediente-Rezago Nº 5040|78.
Medio de transporte vapor Chubut. Arribado el 6|1|78 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 36. Cantidad de bultos 1. Marca|s Gómez S.C.A. Número|s 1. Consignado a Gómez S.C.A. Mercadería muestras de arena.

Expediente-Rezago Nº 5387|78.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora a Dique 4|5ta. Conocimiento Nº s|l. Cantidad de bultos 1. Marca|s SA 0021|CP|1079|BE. Número s s|n. Consignado a Mercadería productor químicos.

Expediente-Rezago Nº 5449|78.
Medio de transporte vapor Tatrina. Arribado el 6|2|76 a Dique 3|4ta. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos 52. Marca|s 15886. Número|s 1|52. Consignado a la orden Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 600|79.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora a Dique 2|1ra. Conocimiento Nº s|l. Cantidad de bultos 98. Marca|s se ignora. Número|s 1|98. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1531|79.
Medio de transporte vapor Santa Fe. Arribado el 30|11|78 a Dique 3|4ta. Conocimiento Nº 4. Cantidad de bultos 5 Marca|s Vilmax. Número|s 1|5. Consig-

nado a la orden Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1888|79.
Medio de transporte vapor Pointe Allegre. Arribado el 31|12|78 a P.N. 2da. Conocimiento Nº 2. Cantidad de bultos 1. Marca|s H.L. Número|s 7157. Consignado a Guthmann Klein S.A. Mercadería material de propaganda.

Expediente-Rezago Nº 1909|79.
Medio de transporte vapor Apollo Peak. Arribado el 2|1|79 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº 60. Cantidad de bultos 1. Marca|s Marubeni FKL. Número|s 1. Consignado a Marubeni Arg. Mercadería almanaques año 1979.

Expediente-Rezago Nº 1910|79.
Medio de transporte vapor Apollo Peak. Arribado el 2|1|79 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº 1501. Cantidad de bultos 1. Marca|s Preumayr S.A. Número|s 1. Consignado a Preumayr S.A. Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2041|79.
Medio de transporte vapor Atlantic. Arribado el 18|1|79 a Dique 1|1ra. Conocimiento Nº 63. Cantidad de bultos 2. Marca|s Sudycolor. Número|s 1|2. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2052|79.
Medio de transporte vapor Karpathos. Arribado el 20|1|79 a Dique 4|1ra. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos 134. Marca|s Vaso Plast. Número|s v|n. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2053|79.
Medio de transporte vapor Karpathos. Arribado el 20|1|79 a Dique 4|1ra. Conocimiento Nº 10. Cantidad de bultos 134. Marca|s Vasoplast. Número|s v|nº. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.248|79.
Medio de transporte: vapor Buenos Aires 2º. Arribado el 9|2|79, a P.N. 4º. Conocimiento Nº 93. — Cantidad de bultos 1. Marca: HL 1117. Número 1-2. Consignado a: —. Mercadería: herrajes para valijería.

Expediente-Rezago Nº 2.315|79.
Medio de transporte: vapor Talavera. Arribado el 14|2|79 a Dna. E. Conocimiento Nº 31 — Cantidad de bultos: 1. Marca Arcol. Número 9.605|1. Consignado a: —. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.356|79.
Medio de transporte: vapor Río Deseado. Arribado el 16|2|79 a P.N. 5º. — Conocimiento Nº 131. Cantidad de bultos: 6. — Marca: Coltapiz 955 Dus. — Número 1.377|1.332. Consignado a: —. Mercadería: máquinas de coser.

Expediente-Rezago Nº 2.426|79.
Medio de transporte: vapor Cabo Santa Clara. — Arribado el 28|2|79 a Dique 2|4º — Conocimiento Nº 30. — Cantidad de bultos: 1 — Marca: Carlos Vielro. Número 1. Consignado a la orden. Mercadería: catálogos filatélicos.

Expediente-Rezago Nº 2.484|79.
Medio de transporte: vapor Mormacraco. Arribado el 6|3|79 a Dique 2|3º — Conocimiento Nº 264. Cantidad de bultos: 2. Marca: Revlon. Número: E/ Nº 2. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.539|79.
Medio de transporte: vapor Mendoza. Arribado el 10|3|79, a P.N. 7º. Conocimiento Nº 1.010. Cantidad de bultos: 630. Marca Q.M. Número 1|600. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.542|79.
Medio de transporte: vapor Franca C. arribado el 13|3|79 a P.N. 3º. Conocimiento Nº 102. Cantidad de bultos: 76. Marca: Indumeca. Número 1|76. Consignado a:... — Mercadería: jabón de tocador.

Expediente-Rezago Nº 2.553|79.
Medio de transporte: vapor Eugenia. Arribado el 12|3|79, a P.N. 6º. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos: 38 — Marca: Patricio Palmero. — Número: 1/38. Consignado a: ... — Mercadería: grupos electrógenos.

Expediente-Rezago Nº 2.652|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22|3|79 a P.N. 6º. Conocimiento Nº 67. Cantidad de bultos: 1. Marca: Se'm 455.573. Número: 1. — Consignado a: ... — Mercadería: repuestos para calderas marinas.

Expediente-Rezago Nº 2.654|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22|3|79, a P.N. 6º. — Conocimiento Nº 56. Cantidad de bultos: 4 — Marca: Tucson. Números: 47.026|47.203. Consignado a: ... — Mercadería: rodamientos radiales.

Expediente-Rezago Nº 2.655|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22|3|79, a P.N. 6º. — Conocimiento Nº 57. — Cantidad de bultos: 4. Marca: Tucson. Números: 47.024/47.027. Consignado a: ... — Mercadería: rodamientos radiales.

Expediente-Rezago Nº 2.699|79.
Medio de transporte: vapor Mormacaltir. Arribado el 2|4|79, a P.N. 1º. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos 1. — Marca: Miguel Kreimer. — Número 1. Consignado a: ... — Mercadería: equipos de audio.

Expediente-Rezago Nº 2.753|79.
Medio de transporte: vapor Salta. — Arribado el 23|3|79, a P.N. 4º. Conocimiento Nº 22. Cantidad de bultos: 3. Marca: Mauricio. Número: E/Nros. — Consignado a: ... — Mercadería: juegos electrónicos.

Expediente-Rezago Nº 2.757|79.
Medio de transporte: vapor Drezdica. Arribado el 2|4|79, a P.N. 3º. Conocimiento Nº 6. Cantidad de bultos: 210. Marca: Istra Brend. Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.931|79.
Medio de transporte: vapor Rubens. — Arribado el 19|4|79, a P.N. 7º. — Conocimiento Nº 9. — Cantidad de bultos 1. Marca: A.M. — Nº 7.785. — Consignado a... Mercadería: cajón sin contenido.

Expediente-Rezago Nº 30.125|78.
Medio de transporte: vapor Almirante Stewart. — Arribado el 27|1|74, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 304. — Cantidad de bultos: 1. Marca: D.B. — Número: s/n. — Consignado a Daniel Braudo. — Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 13.137|79.
Medio de transporte: vapor Capitán Angelo. Arribado el 1|79, a depósito Mayou. — Conocimiento Nº 53. Cantidad de bultos: 13. Marca: Quimicolor Ch 943. Número: s/n. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 30.073|79.
Medio de transporte vapor Mormacaltair. — Arribado el 11|12|78, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 79. Cantidad de bultos: 1. Marca: J. C. Giménez. Número: s/n. — Consignado a: Jorge Carlos Giménez. — Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.165|79.
Medio de transporte: vapor Río Primero. Arribado el 2|11|72, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 329. Cantidad de bultos: 2. — Marca: A. Pereyra. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 104|80.
Medio de transporte: avión LV-LIV-vuelo 253. Arribado el 18|1|80, a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 974.732. — Cantidad de bultos: 1. Marca: s/m. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: muestras de tapas metálicas.

Expediente-Rezago Nº 30.009|80.
Medio de transporte: vapor Angeliky. Arribado el 17|9|79, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Juan de Dios Pinteño. — Número: s/nº. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.

Expediente Rezago Nº 30.015|80.
Medio de transporte: vapor Mormaclynx. Arribado el 2|10|79, a E.M.B.A. Conocimiento Nº 556. — Cantidad de bultos: 4. — Marca: Elba Villar. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 10.005|77.
Medio de transporte: avión Pan-Am. Arribado el 24|1|76, a Ezeiza. — Conocimiento Nº 44.983. — Cantidad de bultos: 3 — Marca: A 165. — Número: s/n. Consignado a: ... — Mercadería: 1 ventilador industrial.

Expediente-Rezago Nº 777|74.
Medio de transporte: avión Alitalia. — Arribado el 15|6|73, a Ezeiza. — Conocimiento Nº 23.235. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: F 133. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: acoplamientos de bronce.

e. 16|9 Nº 6.640 v. 6|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda Propia y Consumo Limitada (CO.VI.PRO.), matrícula Nº 7.037, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32.271|80, ha recaído Resolución INAC Nº 878 del 27-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a Cooperativa de Vivienda Propia y Consumo Limitada (CO.VI.PRO.), matrícula Nº 7.037, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|9 Nº 6.620 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión "La Unión" Limitada, matrícula 7.763, con domicilio legal en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 31.980|80 recayó Resolución INAC Nº 349 del 26-3-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión "La Unión" Limitada, matrícula 7.763, con domicilio legal en San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De Forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|9 Nº 6.621 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Ramallo Limitada, matrícula 1.923, con domicilio legal en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 32.418|80 recayó Resolución INAC Nº 900 del 3-9-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Retirar la autorización para funcionar de la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Ramallo Limitada, matrícula 1.923, con domicilio legal en Ramallo, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|9 Nº 6.622 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Eléctrica Rivas Limitada, matrícula 5.146, con domicilio legal en General Rivas, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 32.191|80 recayó Resolución INAC Nº 899 del 3-9-80, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa Eléctrica Rivas Limitada, matrícula 5.146, con domicilio legal en General Rivas, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|9 Nº 6.623 v. 18|9|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal.

AJATA ALDUNANTE, Cristina
AQUINO, Nicéforo
BARRIOS, Gregorio
BELGERI, Gregorio Ramón
BUENAVENTURA, Raúl Vicente
CAMPOS, Neris Francisco
CALVO, Darío Graciano
CARABAJAL, Domingo H.
CUSI, Carlos Mariano
CZIZUK, Alejandro
EGUDISMAN, Alberto
ESPOSITO, Francisco
FERREYRA, Ramón
FIDANI, Daniel Roque
GALARZA Victoriano A.
GIRON, Sánchez Roque
GRANT, Arturo Rodrigo
INGA, Rosario Justo
INFURRALDE, Raimundo R.
KULCHAR, Roberto
LEGUIZAMON, José Ignacio
LOPEZ, Augusto
LOPEZ, David
LUNA, Jorge Alberto
MELGAREJO, Romualdo
MENDEZ, Norberto
MENENDEZ, Susanna Isidro
MONTANINI, Tilio
MUÑOZ, Ricardo Aníbal
ORLANDO, Antonio
ORTUETA, Agustín Alberto
PERTUSATTI, Antonio Miguel
REYNOSO, Oscar Vitalino
RODRIGUEZ, Aparicio
ROMAN, Héctor Raúl
ROSILLO, Raúl Roque
SOSA, Teodoro
SOTELO, Ramón Ignacio
TESONE, Victoriano

e. 10|9 Nº 6.451 v. 23|9|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor DELFINO RIOS que por resolución Nº 1459|80 (juicio de responsabilidad Nº 421|76) lo declara deudor del Fisco por la suma de Veintiún Millones Sesenta y Ocho Mil Cuarenta Pesos ($ 21.068.040.—) con más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de Diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por Tres (3) días.

e. 17|9 Nº 6.701 v. 19|9|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte.: Nº 2.028.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, por la provisión del "Sistema para Análisis de Señales y Análisis Modal de Estructuras".

Apertura: 7 de Octubre de 1980.
Hora: 10.00 (diez).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 18|9 Nº 6.715 v. 19|9|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte.: Nº 2.112.

Llámase a Licitación Pública Nº 98, por la provisión de "Equipamiento Servicio Médico".

Apertura: 26 de Septiembre de 1980.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 18|9 Nº 6.716 v. 19|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 37|80, para las 10 horas del día 25 de setiembre de 1980, para la realización gráfica durante los años 1980 y 1981 de no menos de Cuatro (4) números de la Revista de la Escuela de Defensa Nacional, con apariciones a determinar.

El pliego respectivo puede ser retirado en la División Contaduría del Instituto, Maipú 262, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e. 18|9 Nº 6.720 v. 19|9|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 Int.: 172-173

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Número 30|80 por la provisión de un motor eléctrico asincrónico con rotor bobinado tipo S-7434|10 b - P33 para el día 22 de Octubre de 1980 a las 11.00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a

ésta Dirección General de Fabricaciones Militares — 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará dicha apertura.
Valor del Pliego: $ 50.000.
e. 18|9 Nº 6.714 v. 29|9|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Aeródromo Tandil

Llámese a Licitación Pública Nº 24|80, por la contratación de la siguiente obra: Construcción Aeroestación Tipo 1 Aeródromo Tandil.
Presupuesto Oficial: $ 1.082.000.000.
Fecha y Lugar de Apertura: 29 de Octubre de 1980. — Hora: 09:00 — Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso — Edificio Aeroestación.
Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención. — Horario: 08:00 a 12:00 horas hasta el día 15 de Octubre de 1980.
Aeródromo Tandil: Jefatura del Aeródromo — Edificio Aeroestación — Horario de 09:00 a 12:00 horas, desde el 18 de setiembre hasta el 15 de octubre de 1980.
Precio del Pliego: $ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos).
e. 18|9 Nº 6.726 v. 8|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 45|80, para la Contratación de la Ejecución de los Trabajos de Revisión Integral y Reparación de Vía (R.I.) en una longitud de 100 km. en el Ramal Ferroviario de Río Gallegos a Río Turbio, en la Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 5.476.711.960.
Garantía por validez de Oferta: Pesos 54.767.119.
Valor de la Carpeta: $ 700.000.
Apertura de las propuestas el 23 de octubre de 1980 a las 15 horas en forma simultánea en Avenida Roque S. Peña 1190 — Capital Federal — y en la Gerencia Río Gallegos calle Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Informes y Pliegos en los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 14.30 a 17,30 horas.
e. 18|9 Nº 6.755 v. 8|10|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.181. — Realización del proyecto y construcción de la obra: "Cruce del Río Bermejo con gasoducto de 610 mm. (24") d.n. — Prov. de Salta".
Apertura: 11|12|80 a las 9 horas.
Valor Doc. $ 420.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal de 8.30 a 15.30 horas.
e.18|9 Nº 6.727 v.29|9|80

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 20|80, para el día 25|9|80, a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 18|9 Nº 6.724 v. 19|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 (segundo llamado) para el día 2 de octubre de 1980 a las 15 horas para la compra de material de construcción.
Por informes y pliego de condiciones dirigirse a INTA — EEA. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Ruta Nacional 131 — Km 254 — Casilla de Correo Nº 6 — Teléfono 2789 ó 1480 lugar donde serán abiertas las propuestas.
e.18|9 Nº 6.741 v.19|9|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la adquisición de dos reductores de velocidad de doble tren de engranajes y ejes a 90º en el plano horizontal, etc., etc.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79 — 3º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca — (División Administración) sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de setiembre de 1980 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Precio del pliego: treinta y dos mil pesos ($ 32.000).
e.18|9 Nº 6.721 v.19|9|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 483-D-1980

Llámase a Licitación Pública Nº 61|1980, para la prestación de un servicio de vigilancia mediante seis (6) perros guardianes adiestrados y sus correspondientes guías, por el término de un (1) año, en las instalaciones de este Mercado Nacional de Hacienda, por el período comprendido entre el 1º|11|1980 al 31|10|1981.
Fecha de apertura: 3 de octubre de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406 — Planta Baja — Capital Federal — Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones hasta el día 26|9|1980, en la dirección precedentemente indicada, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
e.18|9 Nº 6.722 v.19|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 77|80 para el día 25 de setiembre de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de chapas canaleta galvanizadas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.
e.18|9 Nº 6.747 v.22|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 97|80 para el día 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de lámparas de cátodo hueco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.
e.18|9 Nº 6.743 v.24|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96|80 para el día 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas para contratar la perforación de tres pozos para extracción de agua subterránea en la Provincia de Corrientes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.
e.18|9 Nº 6.744 v.24|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.378|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Arroyo Verde - Puerto Madryn, Sección: Arroyo Verde - Km. 45 (adecuación de obra básica y reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Pesos 22.220.000.000. — Depósito de garantía $ 222.200.000. — Precio del pliego: pesos 4.450.000; plazo de obra, 24 meses.
Presentación propuestas: 27 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|9 Nº 6.754 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.241-L-80

Licitación Pública Nº 7.076 para contratar la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y manuales.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|9 Nº 6.753 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.379|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Arroyo Verde - Puerto Madryn, Sección: Km. 45 - Puerto Madryn (adecuación de obra básica y reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Pesos 20.358.000.000. — Depósito de garantía: $ 203.580.000; precio del pliego, pesos 4.100.000; plazo de obra, 24 meses.
Presentación propuestas: 27 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|9 Nº 6.752 v. 9|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.380|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 126 y Centro de Frontera Paso de los Libres

(acondicionamiento de la superficie, parquización, conservación, limpieza general del tramo y corte del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — $ 661.422.000. — Depósito de garantía: $ 6.614.220; precio del pliego: pesos 135.000; plazo de obra, 895 días.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.751 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.382|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 38 - Tramo: Chamical - Punta de los Llanos, Sección: Km. 1.017 - Km. 1.050 (terraplenes, banquinas y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 2.956.700.000. Depósito de garantía: $ 29.567.000; precio del pliego: $ 595.000; plazo de obra, 4 meses.

Presentación propuestas: 13 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.750 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.381|80 para la ejecución de las obras en el Puente General Belgrano Chaco - Corrientes (estación de peaje lado Chaco) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. — Pesos 1.200.000.000. — Depósito de garantía: $ 12.000.000; precio del pliego, $ 240.000; plazo de obra, 8 meses.

Presentación propuestas: 10 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.749 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.383|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: Punta de los Llanos - Patquia, Sección, Km. 1.050 - Km. 1.085 (terraplenes, banquinas, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y bordones de hormigón de piedra) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 3.273.300.000. Depósito de garantía: $ 32.733.000; precio del pliego, $ 655.000; plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 13 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.748 v. 8|10|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|80 hasta el día veintiséis de setiembre de 1980 a las 10 horas para la adquisición de: Plomo zinc, níquel, etc.

Estimación oficial: $ 50.000.000,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 18|9 Nº 6.719 v. 19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 59|80 hasta el día 26 de setiembre de 1980 a las 10 horas para la prestación de servicio de una (1) grúa móvil durante seis (6) meses con opción a otros seis (6) meses más Capacidad de rotación y traslación efectiva de quince (15) toneladas.

Presupuesto oficial: $ 320.000.000,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 18|9 Nº 6.713 v. 19|9|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 08|012-0188 E|79
Licitación Pública Nº 22|80 Dto. 8º

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1980, a las 10, en Jefatura Administración (Dto. 8º) para contratar la ejecución del Servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas de Encotel de las localidades Mendoza y General Alvear y viceversa, pasando y atendiendo a las similares de Tunuyán, San Rafael, Villa Atuel y Real del Padre (todas del distrito 8º Mendoza).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las Oficinas Despacho 1º Piso, Local 108, Correo Central Mendoza; San Rafael y|o General Alvear (Mendoza).

Valor del pliego: $ 78.800.

e. 18|9 Nº 6.712 v. 29|9|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 18 de setiembre de 1980, para resolver la provisión de tabiques modulares con destino al edificio de la Junta de Clasificaciones para el Personal Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 18|9 Nº 6.723 v. 19|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 34.968|79

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 8 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para el Servicio de Cardiología.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 18|9 Nº 6.718 v. 22|9|80

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO NACIONAL "FIDANZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 26 de setiembre de 1980 a las 12 hs., para contratar la adquisición de ropa, telas, calzados, uniformes y equipos, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Fidanza", Dpto. Diamante E. Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio (Servicio Administrativo Contable División Compras), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, dirección postal C.C. Nº 60 — Paraná — E. Ríos.

e. 18|9 Nº 6.711 v. 19|9|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 55|80 para el día 24|9|80 a las 9.00 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Películas Radiográficas con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte- Pdo. de Morón), Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|9 Nº 6.717 v. 29|9|80

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 21.243|80 — INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 30 del mes de setiembre de 1980, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 hs. con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: provisión de muebles de oficina.

e. 18|9 Nº 6.746 v. 19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00054578-60

Se llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco, con una superficie cubierta de 1.000 a 1.300 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340 piso 5º Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Rawson 335|39 Resistencia.

e. 18|9 Nº 6.756 v. 19|9|80

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES O.S.E.C.A.C.
Licitación Pública Nº 53|980

Para la adquisición de un inmueble en la zona comercial de la ciudad de Posadas — Provincia de Misiones.

Superficie requerida: 450 metros cuadrados aproximadamente de una o más plantas.

Retirar pliegos en: Sede Central — Moreno 648|50 — piso 10º Capital Federal de 09.00 a 17.00 horas.

Delegación Posadas: Sarmiento 446 — Posadas.

Valor del pliego: $ 30.000.

Fecha de apertura: El día 03 de octubre de 1980 a las 1980 a las 16.00 horas en Moreno 648|50 — Piso 9º "B" Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.737 v. 22|9|80

Secretaría de Acción Social

UNIDAD TURISTICA EN EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|UT E|80 para el día 30 de setiemrbe de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de: Materiales sanitarios (cuplas, codos, lavatorios, canillas, etc.), con destino a la Unidad Turística en Embalse.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la Sección Contrataciones de la Unidad Turística en Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 18|9 Nº 6.742 v. 19|9|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 254|80 para el día 29 de setiembre de 1980 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de "materiales sanitarios y heladeras bajo mesada", con destino al edificio sito en la calle Tucumán 1523.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de administración de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 18|9 Nº 6.725 v. 19|9|80

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.850

Llámase a Licitación Pública Nº 91, por la fabricación y provisión de ladrillos de plomo antimonioso.

Apertura: 30 de setiembre de 1980.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: seiscientos millones siete mil trescientos cincuenta pesos ($ 600.007.350).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|9 Nº 6.159 v. 22|9|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 235.057|80 - M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80, cuya apertura se celebrará el día 26 de setiembre de 1980, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar trabajos de albañilería pintura y otros a efectuar en el Archivo General de La Nación — Avenida Leandro N. Alem 250 Capital.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Licitaciones — Avenida de Mayo 760 3er. Piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 17|9 Nº 6.710 v. 18|9|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 7 de octubre de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 194|80. Adquisición de cámaras y películas fotográficas con destino a la División Almacenes.

e. 17|9 Nº 6.708 v. 26|9|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 62|80, para el día 25|9|80 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de mercadería para refrigerio, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 17|9 Nº 6.705 v. 18|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela, piso 1º
Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3.034

Por la ampliación playas de estacionamiento en el edificio de administración.

Presupuesto oficial: $ 165.000.000.

Valor del pliego: $ 150.000.

Fecha de apertura: Día 25 de setiembre de 1980, a las 10 horas.

El retiro del pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros - División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 6.350 v. 19|9|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Abastecimiento (Compras)
Carlos Pierito Nº 950
(1870) Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, cuya apertura se fija para el día 16 de octubre de 1980, a las 10.30 horas en el

lugar indicado en el epígrafe, por la ejecución de [illegible] de un edificio a Laboratorio, oficinas, baños, planta destinada a la fabricación de P.V.C. y modificaciones de la edificación existente" a erigirse en la Planta de Aluminio, sita en [illegible] Nº 3520 Lavalle, partido de [illegible] de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo Nº 65, 1er. Piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías, del importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) valor de la documentación.

Plazo de ejecución: Veinte (20) semanas.

Valor [illegible]: Cuatrocientos setenta y [illegible] trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos (Pesos 477.339.800).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del monto presupuestado.

e. 17|9 Nº [illegible] v. 2|10|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María — Córdoba

Licitación Pública de Compras Número 04|80.

Fecha de Apertura: 27 de Setiembre de 1980, a las 09,30 horas.

Por la Provisión de: 400.000 litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" — Villa María — Córdoba — o en Sede Central — Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 17|9 Nº 6.697 v. 18|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 35|80 para el día 30|9|80 a las 11 horas, por la provisión de 235 Tn. de Ferrocromo en trozos no mayores de 5 kg.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147 en el horario de 8 a 12 hs, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 35.000.

e. 11|9 Nº 6.458 v. 22|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palapalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, para el día 8 de Octubre de 1980, a horas 14,30 por: por la provisión, instalación y puesta en marcha de cinco (5) sistemas de calefacción y control de temperatura, para hornos de tratamientos térmicos tipo "pote" apto p|trabajar con atmósfera controlada.

Valor del Pliego: $ 300.000.— (Trescientos Mil Pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, para el día 8 de Octubre de 1980, a horas 15,00 por: Parrillas de inspección y empaquetado de barras y perfiles macizos.

Valor del Pliego: $ 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 31|80, para el día 9 de Octubre de 1980, a horas 14,30 por: Grúa Autopropulsada o Autotransportada.

Valor del Pliego: $ 400.000,— (Cuatrocientos Mil Pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80, para el día 9 de Octubre de 1980, a horas 15,00 por: Una fuente de alimentación de C.C. con rectificadores de estado sólido.

Valor del Pliego: $ 400.000,— (Cuatrocientos Mil Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires

e. 10|9 Nº 6.422 v. 19|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 34|80 para el día 15 de octubre de 1980 a las 9 horas, por la provisión de: 2 camiones semirremolques con eje balancín y acoplados semirremolques.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Compras, Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 2 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 10|9 Nº 6.443 v. 19|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palapalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80, para el día 26 de Setiembre de 1980, a horas quince (15,00) por: "Construcción de Treinta y Dos (32) Viviendas para Centro Mina Puerto Viejo".

Valor del Pliego: $ 1.000.000 (Un Millón).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 10|9 Nº 6.428 v. 19|9|80

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones

Llámase a Licitación pública Nº 1|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción (3ª etapa) de un edificio en la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. Martín M. de Güemes", para el día 26|9|80 a las 10 horas.

Presupuesto Oficial:	$	8.414.316.100
Depósito de Garantía: importe	$	84.143.161
Plazo de ejecución de la obra:		75 semanas.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas - División Contrataciones, Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional. Av. Antártida Argentina y Gendarmería Nacional - Planta Baja - Puerto Nuevo, Capital Federal, donde también se podrá requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07,30 a 14.00 hs., de lunes a viernes.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 8|9 Nº 6.378 v. 26|9|80

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA D.G.F.M.
"GENERAL DE DIVISION MANUEL N. SAVIO"
FILIAL VILLA MARIA
Bv. Sarmiento 1172 - Tel. 0531-20367
5900 - Villa María - Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 para el día 6 de octubre de 1980 a las 18 horas por la Construcción del segundo piso del Panteón Social en el Cementerio "La Piedad" de la ciudad de Villa María, Córdoba.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Caja de Previsión Social, Oficina de Contaduría, todos los días hábiles de 13.30 horas a 18.30 horas lugar donde se realizará la apertura de sobres.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 12|9 Nº 6.515 v. 23|9|80

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 214|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de noviembre de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos hundidos en aguas de Jurisdicción Nacional.

Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 8.200.000.000.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 15|9 Nº 6.586 v. 3|10|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación de un (1) quiosco para la Venta de juguetes y artículos de regalos en el Hall Internacional (Local Nº 7) del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 2 de octubre del 80 a las 10 horas en Jefatura de Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Departamento Economía (División Explotación Comercial) en el horario de 9 a 12 horas, desde el 15 de setiembre de 1980 hasta el 1º de octubre de 1980.

Precio del pliego: Fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e. 15|9 Nº 6.576 v. 19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 06|80

Llámese a Licitación Pública para la "reparación integral del techo del escuadrón [illegible]".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 15 al 22 de setiembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas en:

1º) IX Brigada Aérea — División Economía (Sección Obras Públicas); Aeropuerto Km. 9, Casilla de Correo 346, Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar de presentación de ofertas: IX Brigada Aérea — División Economía.

Fecha de apertura de oferta 25 de setiembre de 1980 hora: 11. Lugar: IX Brigada Aérea — Aeropuerto Km. 9, Casilla de Correo 346 — 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: ciento veinte mil pesos ($ 120.000).

e. 15|9 Nº 6.560 v. 19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de octubre de 1980, para la realización de las obras que a continuación se detallan: A efectuarse en la Unidad, Ruta 2, Km. 399 1|2 — Mar del Plata.

Retiro de pliegos en Sección Economía de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

4|80. Hora 10: Reparación alambrado perimetral sector sur. — Presupuesto oficial: $ 160.000.000.

5|80. Hora 10.30: Reparación general techo parabólico, paredes y portón taller automotor". — Presupuesto oficial: Pesos 55.000.000.

e. 5|9 Nº 6.315 v. 18|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 07|80

Llámase a Licitación Pública para la construcción de edificio integrado estación de pasajeros y edificio operativo en los aeródromos de Alto Río Senguerr, Río Mayo y El Maitén.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 15 al 29 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) — Aeródromo Km. 9 — Casilla de Correos 346 — 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Fecha de apertura de ofertas: Día 30 de setiembre de 1980 a las 9 horas.

Valor del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

e. 15|9 Nº 6.584 v. 29|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Licitación Pública Nº 4|80 — Ley Nº 13.064.

Apertura: 25 de setiembre de 1980 — 10 horas.

Obra: Cerco perimetral tipo olímpico con cordón de hormigón en el sector sud-este del Aeropuerto Int. Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 35.000.000

Valor del pliego: $ 40.000.

Consultas: Departamento Economía — Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 15|9 Nº 6.581 v. 19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para la ejecución de la obra "Remodelación de baños en edificios 5 y 43 ramal cloacal interno y|o externo para evacuación final en el Grupo Abastecimiento Palomar".

Presupuesto oficial: $ 179.031.500.

Fecha y hora de apertura: 20 de setiembre 1980, 10 hs.

Plazo de ejecución: 100 días corridos.

Garantía de oferta: Cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: pesos novecientos mil ($ 900.000).

Consultas, retiro de pliegos y documentación técnica, Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella 1684-El Palomar, Buenos Aires, FCNGSM (División Economía). — Retiro de pliegos hasta 18 setiembre 1980; 12 horas.

e. 9|9 Nº 6.416 v. 18|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 3|80

Objeto: Desparramo de hormigón elaborado (180.000 m2.), colocación de moldes (37.600 ml.) y aserrado y tomado de juntas (36.000 ml.).

Destino: Obra: Ampliación y repavimentación Pista — Aeropuerto Fisherton (Rosario).

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/7/80

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 4.200.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.800.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 840.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.800.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 28.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción ONCE MIL PESOS ($ 11.000.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Presupuesto Oficial: Mil Setecientos Diez Millones de Pesos ($ 1.710.000.000).
Valor de la Documentación: Un Millón Setecientos Diez Mil Pesos ($ 1.710.000).
Retiro de los Pliegos e Informes: Grupo I de Construcciones — Avenida Rosales y Matienzo — El palomar - Provincia de Buenos Aires. — En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 12:00 horas.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de octubre de 1980, a las 11:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 17|9 Nº 6.699 v. 7|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 2|80.
Objeto: Provisión de 54.000 m3. de hormigón elaborado.
Destino: Obra: Ampliación y repavimentación Pista — Aeropuerto Fisherton (Rosario).
Presupuesto Oficial: Once Mil Ochocientos Ochenta Millones de Pesos ($ 11.880.000.000).
Valor de la Documentación: Once Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos ($ 11.880.000).
Retiro de los Pliegos e Informes: Grupo I de Construcciones — Avenida Rosales y Matienzo — El Palomar. — Provincia de Buenos Aires. — En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones, hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 12:00 horas.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de octubre de 1980 a las 09:30 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 17|9 Nº 6.700 v. 7|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para la contratación de la obra: "Banco de Prueba de Motores - VI Brigada Aérea Tandil".
Presupuesto oficial: $ 2.923.223.580.
Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1980, 9 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: $ 29.232.236.
Precio de la Documentacoón Técnica: $ 1.500.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de setiembre de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º Piso, Oficina 254), Av. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Inspección de Obras INFRA - Tandil.
e. 5|9 Nº 6.278 v. 25|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 06|80
Llámase a licitación pública (2do. llamado) para la provisión instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) puertas hidráulicas en el aeródromo Comodoro Rivadavia.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 al 28 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Sección Obras Públicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correo 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 29 de setiembre de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: ciento veinte mil pesos ($ 120.000).
e. 17|9 Nº 6.690 v. 23|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 05|80
Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cintas transportadoras de equipajes en los aeródromos de Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 al 28 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Sección Obras Públicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correos 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 29 de setiembre de 1980 a las 9 horas.
Valor del pliego: doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
e. 17|9 Nº 6.691 v. 26|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 08|80
Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, mano de obra y puesta en funcionamiento de la playa de estacionamiento de automotores en el Aeropuerto Comodoro Rivadavia.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 de setiembre al 2 de octubre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Sección Obras Públicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correo 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 3 de octubre de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000).
e. 17|9 Nº 6.689 v. 2|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para la contratación de la obra: "Instalación de un sistema indicador visual de aproximación a pista (VASI) - Aeropuerto Mar del Plata".
Presupuesto oficial: $ 125.400.000.
Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1980, 10 horas.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: $ 1.254.000.
Precio de la Documentación Ténica: $ 65.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos.
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de setiembre de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 254), Av. de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, e Inspección de Obras INFRA, Mar del Plata.
e. 12|9 Nº 6.543 v. 25|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para la Contratación de la Obra "Acondicionamiento y pintado de la fachada del Casino de Oficiales en VII Brigada Aérea, Morón (Pcia. Buenos Aires)".
Presupuesto oficial: $ 75.000.000.
Fecha, hora y lugar apertura: 18 setiembre 1980; hora, 10. — VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Comodoro Pierrastegui s|n, Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 17 setiembre 1980; 12 horas.
Valor del pliego: $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos).
e. 12|9 Nº 6.624 v. 18|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 96|80, para la adquisición de camionetas doble cabina 0 km. para 6 personas.
Apertura: 26 de setiembre de 1980 a las 16,00 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18,00 horas.
e. 10|9 Nº 6.437 v. 19|9|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública 67|80 para la adecuación de las oficinas del 3er. piso de esta Administración Nacional.
Apertura: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 12|9 Nº 6.553 v. 23|9|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.149|80
Llámase a Licitación Pública Nº 35 para lograr la provisión de libretas para pagos e información saldos a favor I.V.A., con impresión de caracteres magnetizables sistema CMC7, confeccionadas en papel. Autocheque apto para codificación magnética, de 95 gr.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de setiembre de 1980 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 9|9 Nº 6.393 v. 18|9|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Postérgase para el día 15 de octubre de 1980 a las 15 horas, la apertura de la licitación Pública Nº 35|80 por: Estructura para montaje de cinta TAIM.
Valor del pliego: $ 250.000.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.
e. 11|9 Nº 6.511 v. 22|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.179
Adq. máquinas retroexcavadoras montadas sobre orugas, con accionamiento hidráulico.
Apertura: 27-10-80; 9 horas. — Valor doc.: $ 42.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 17|9 Nº 6.685 v. 26|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.177
Contrat. del servicio de ómnibus para traslado de asociados al Centro Deportivo Tigre, pertenecientes a esta Sociedad, sito en J. C. Milberg y A. González — Tigre, desde diversos puntos ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apert. 6|10|80; 9hs. valor Doc. $ 42.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 15,30 horas.
e. 10|9 Nº 6.446 v. 19|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.178
Adq. cojinetes de bancadas y bielas para M.C. Nuovo Pignone Modelo YC 206. — Apert. 23-10-80; 9 horas. — Valor doc. $ 85.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, p. 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
16|9 Nº 6.627 v. 25|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|80
Expte. Nº 3.619|80
Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de octubre de 1980 a las 17 horas para la adquisición de ocho (8) vehículos utilitarios y cuatro (4) tipo rural.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982 — 2º piso of. 119 — Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.589 v. 24|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA DE RAFAELA
Llámase a Licitación Pública Nº 43|80, por la venta de automotores y otros bienes (máquinas de oficina, de imprenta, equipos didácticos y científicos y maquinarias agrícolas), sin base y al mejor postor, declarados en situación de rezago.
La documentación correspondiente (sin cargo), podrá retirarse en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Rafaela, sito en Ruta Nacional Nº 34, Km. 227, de Rafaela (Pcia. de Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1980, a las 15 horas.
e. 17|9 Nº 6.694 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.150
Expediente Nº 117.015|80
Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1980, a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural y Vivienda" en la localidad de Esquel — Pcia. de Chubut con un presupuesto oficial de pesos 700.178.860.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A. San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro y en la División Compras y Suministros de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura al, precio de ochocientos mil pesos ($ 800.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos $ 7.001.788.
Nota: El horario de atención para la venta de pliegos es de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.
e. 15|9 Nº 6.571 v. 3|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.147.
Expte.: Nº 117.026|80.
Llámase a Licitación Pública para el día 1º de octubre de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de diversos muebles de oficina, destinados a las dependencias de este Organismo, que se detallan a continuación:
Sede Central — Capital Federal.
Estación Experimental Regional Agropecuaria: Corrientes — Provincia de Corrientes. — Alto Valle — Provincia de Río Negro. — Mendoza — Provincia de Mendoza.
Estación Experimental Agropecuaria: Las Breñas — Provincia del Chaco. — San Pedro — Provincia de Buenos Aires. — San Juan — Provincia de San Juan. — Hilario Ascasubi — Provincia de Buenos Aires.
Agencia de Extensión Rural: Aguilares — Provincia de Tucumán. — Gualeguay — Provincia de Entre Ríos. — Monte Carlo — Provincia de Misiones. — Lincoln — Provincia de Buenos Aires. — Esperanza — Provincia de Santa Fe. — Carlos Pellegrini — Provincia de Santa Santa Fe.
Cañada de Gómez — Provincia de Santa Fe.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto — Rivadavia 1439 — Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—), cada juego y en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
e. 15|9 Nº 6.578 v. 24|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.149
Expediente Nº 117.028|80
Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra. "Adecuación edificio de Laboratorios Sanidad Animal" en el C.N.I.A. Castelar, Pcia. de Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de $ 538.622.772.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de quinientos mil pesos ($ 500.000). Siendo la garantía de la oferta que deberá constituirse de $ 5.386.227.
Nota: El horario para la adquisición de pliegos es de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.
e. 11|9 Nº 6.484 v. 1º|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1148
Expediente Nº 116.870|80
Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Unidad de Investigación en Sanidad Animal — Sector Necropsia y Sector Laboratorios", en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba. Con un presupuesto oficial de pesos 466.513.398.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de setecientos mil pesos ($ 700.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos 4.665.133.
Nota: El horario para la adquisición de pliegos es de 9 a 12 hs. y de 14 a 16 horas.
e. 11|9 Nº 6.481 v. 1º|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 2|80
Objeto: Construcción torre tanque capacidad 50 m3. en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 29 de setiembre de 1980. — Horas: 10.
Presupuesto oficial: $ 141.365.000.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectado a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias: 3,5 kms. de La Banda y 12,5 kms. de la ciudad de Santiago del Estero, y en Estación Experimental Regional

Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la Licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 5|9 Nº 6.283 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 3|80

Objeto: Obra planta clasificadora de semillas en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.

Apertura: 13 de octubre de 1980. — Horas: 10.

Presupuesto oficial: $ 1.878.624.000.

Valor del pliego $ 700.000.

Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias 3.5 kms. de La Banda y 12.5 kms. de la ciudad de Santiago del Estero, y en Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la Licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 5|9 Nº 6.284 v. 25|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 94|80, para el día 24 de setiembre de 1980, a las 17 horas, para la contratación en alquiler de un equipo fotocopiador.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|9 Nº 6.546 v.18|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 95|80, para el día 24 de setiembre de 1980, a las 15 horas, para la adquisición de papeles varios y sobres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|9 Nº 6.547 v.18|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2929|80
Licitación Pública Nº 30|80

Objeto: Adecuación ex-cochera del Barrio Empleados en tres (3) unidades habitacionales, en San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: pesos quinientos mil ($ 500.000).

Adquisición de pliegos: en el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: en el lugar de apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos ciento diez millones ($ 110.000.000).

e. 17|9 Nº 6.706 v. 23|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1225|80
Licitación Pública Nº 37|80

Objeto: Conservación de jardines y cancha de golf del Hotel Llao-Llao.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: Simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Venta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).

e. 17|9 Nº 6.707 v. 18|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 33|80
Expediente Nº 1.363|80

Objeto: Concesión de uso de una superficie de aproximadamente 2.500 m2, ubicada en jurisdicción del Parque Nacional El Palmar, Provincia de Entre Ríos, para construcción y explotación de un salón comedor, capacidad 150 personas mínimo, y 10 habitaciones con baño privado, como mínimo, para alojamiento.

Fecha de apertura: El 3 de noviembre de 1980 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, Estación Ubajay, Prov. de Entre Ríos. Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e.4|9 Nº 6.219 v.24|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 496-O hasta el día 30 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparos generales de techos, electricidad, sanitarios, carpintería, vidrios, pinturas, etc., en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, Sede Control de Salida y Destacamento, sito en "Dique 1º — Acceso calle Garay, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 68.656.300.

No lleva garantía de oferta.

Precio de la documentación: $ 38.000.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones, DBA., Av 9 de Julio 1925, Piso 20º, Oficina 2002, Buenos Aires.

Adquisición de pliegos en Contaduría, D. B. A., Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 16, Oficina 1603, Buenos Aires.

e. 16|9 Nº 6.607 v. 22|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 6-767-L-1980

Licitación Pública Nº 7.074 para contratar la provisión de láminas reflectivas para señalamiento.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 18 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.17|9 Nº 6.692 v.26|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12|80 del 8º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Villa Unión-Nonogasta, Sección: Las Tucumanesas-Piedra Pintada (construcción dientes de hormigón ciclópeo y dren con caños de hormigón armado en baden Km. 521,179) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. $ 264.457.687. Depósito de garantía: $ 2.644.577. Precio del pliego: $ 50.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|9 Nº 6.617 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|80 del 8º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Empalme Ruta 79 - Chepes, Sección: Km. 990 - Km. 991 (defensa puente y alcantarilla sobre arroyo Pozo de Piedra) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. $ 126.600.000. — Depósito de garantía: $ 1.266.000. Precio del pliego: $ 25.300. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|9 Nº 6.618 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|80, del 16º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 64 — Tramo: Los Ibáñez - Pampa Muyoj (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 74.200.000. — Depósito de garantía: $ 742.000. — Precio del pliego: $ 15.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.15|9 Nº 6.566 v.19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 6.837-L-1980

Licitación Pública Nº 7.075 para contratar la provisión de láminas reflectivas y cintas para señalamiento.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 13,20 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 6.693 v.26|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|80, del 16º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 89 — Tramo: Saldívar - Anchilo (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 69.750.000. — Precio del pliego: $ 14.000. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1980, a las 8 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.15|9 Nº 6.567 v.19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyectos incluidos en el Préstamo Nº 62/IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar la Licitación Pública Nº 1.349|80 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Quitilipi-Avia Teraí, Sección: Km. 140 - Km. 217) reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Chaco.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|9 Nº 6.568 v.19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1372|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 205 Tramo: Echeverría - Cañuelas, Sección: km. 27,518 — km. 62,200 (ensanche del pavimento, bacheo, modificación de obras de arte y carpeta tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 7.919.930.500.

Depósito de garantía: $ 79.189.305.

Precio del pliego: $ 1.585.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|9 Nº 6.467 v.1º|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Lago Kami — Cabecera del Lago (escarificado de roca, ripio y construcción calzada) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. $ 346.296.000. Depósito de garantía: pesos 3.462.960, precio del pliego: $ 70.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre S|Nº, Ushuaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.261 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.371|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa, Sección: Progresiva: 40.000,00 — Progresiva: 80.500,85 (obras básicas, pavimento y proyecto y construcción de 3 puentes (obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.968.000.000. Depósito de garantía: $ 199.680.000. — Precio del pliego: $ 4.000.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.255 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.370|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa, Sección: Progresiva: 900 — Progresiva: 40.000 (obras básicas y pavimento, obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.220.000.000. Depósito de garantía: $ 192.200.000. — Precio del plie-

go: $ 3.850.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.265 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuya financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.352|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 — Tramo: Río Juramento Palomitas (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.084.000.000, Depósito de garantía: $ 179.840.000, precio del pliego: $ 3.420.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.264 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.351|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río Piedras — Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.844.000.000, Depósito de garantía: $ 178.440.000, precio del pliego: $ 3.570.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.263 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.377|80, para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - General Acha, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 3.790.787.255. — Depósito de garantía: $ 37.907.873. — Precio del pliego: $ 760.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.537 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.365|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11, Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección: Km. 1.103,110 - Km. 1.159,000 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Formosa, $ 16.011.440.200. — Depósito de garantía: $ 160.114.402. — Precio del pliego: $ 3.210.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.039 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.366|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11. Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección. Km. 1.188 - Km. 1.245 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Formosa. — $ 16.895.000.000. — Depósito de garantía: $ 168.950.000. — Precio del pliego: $ 3.380.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.040 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.374|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147. Tramo: El Médano - Lte. con San Juan, Sección: El Médano - La Chañarienta - Progresivas: 30,000 - 60,000 (ensanche de ches y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 5.300.130.000. — Depósito de garantía: $ 53.001.300. — Precio del pliego: pesos 1.060.030. — Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.538 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.375|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Empalme Rut.. 79 - Chepes. Sección: Km. 960 - Km. 1.000 (terraplenes, bacheo y reparación de bordes y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. - $ 3.815.100.000. Depósito de garantía: $ 38.151.000. - Precio del pliego: $ 765.000. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.539 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.376|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Chepes - Límite con San Juan. Sección: Km. 1.000 - Km. 1.042,500 (terraplenes, bacheo y reparación de bordes y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. — $ 4.207.300.000. — Depósito de garantía: $ 42.073.000. — Precio del pliego: $ 845.000. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.540 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.373|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147. Tramo: El Médano - Lte. con San Juan. Sección: El Médano - La Chañarienta - Progresivas: 0,000 - 30,000 (ensanche de calzada, reparación de depresiones y baches y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Luis. — $ 5.599.374.000. — Depósito de garantía: $ 55.993.740. — Precio del pliego: $ 1.120.000. — Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.529 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.367|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11 Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección: Km. 1.245,000 - Km. 1.297,400 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 17.058.976.200. — Depósito de garantía: $ 170.589.762. Precio del pliego: $ 3.420.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.041 v. 18|9|80

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 342|80

Reacondicionamiento de la vía Olavarría|Lamadrid|Pigüé|Bahía Blanca entre Km. 558,000 al 630,500 (vía ascendente) incluso modificaciones en las obras de arte y vías frente a plataformas.

Presupuesto oficial: $ 31.130.421.000.

Apertura: 15|10|80 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 3.200.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 6.682 v. 19|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4131|80

Por la confección y provisión de uniformes para el personal masculino de la Empresa: camisa pantalón, campera, cinturón y cubrecabeza. — Ropa de trabajo diseño Ombú.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980 a las 10.30 horas.

e. 15|9 Nº 6.596 v. 24|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4132|80

Por la provisión de prendas y elementos de vestuario para el personal de la Empresa: (Equipos para agua, impermeables, botas de goma y zapatos de seguridad).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Captial, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980 a las 11.30 hs.

e. 15|9 Nº 6.597 v. 24|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4133|80

Por la confección de camperas tipo garibaldina|anorak impermeabilizada (mezcla 65 por ciento poliester y 35 por ciento algodón), para el personal masculino de la Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980, a las 12.30 horas.

e. 15|9 Nº 6.598 v. 24|9|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 10.209|80

Proyecto y ejecución de la remodelación de las instalaciones del alumbrado eléctrico y tomacorrientes en el túnel y cuartos de bombeo de la Línea "C".

Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000.

Apertura: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal de 8 a 12 horas.

e.17|9 Nº 6.702 v.23|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 28.524-LP-79

Licitación Pública

Ramales de hierro fundido. — Apertura: 2-10-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 15|9 Nº 6.572 v. 24|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 8372-LP-80

Instalación de cañerías de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina a zonas de los Partidos de Vicente López, San Isidro y San Martín (Pcia. de Buenos Aires). — Apertura. 14-10-80 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

Contrato A: Instalación de cañerías de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina que empalmarán con distintas cañerías existentes en los partidos de Vicente López y San Isidro.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 13.107.678.000.

Contrato B: Instalación de una cañería de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina de diámetro de 1,200 m, derivándose de la misma cañería de 1,100 m de diámetro hacia San Martín.

Presupuesto ofical de la obra: pesos 16.060.167.000.

Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.

e. 29|8 Nº 6.043 v. 18|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 20|80

Para la concesión uso de un sector de muelle, con superficie e instalaciones adyacentes en jurisdicción de Puerto Rosario, con destino al emplazamiento de un cargadero de azúcar y la realización de las tareas de carga y estiba.

Apertura: 10|12|80, 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano 341, Rosario (Santa Fe) en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 100.000,00.
e. 16|9 Nº 6.619 v. 29|9|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|80
Para la pavimentación de los Diques 3 y 4, Lado Oeste, Puerto Madero, Buenos Aires.
Apertura: 23|10|80. 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. Sub-suelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 hs.
Valor del pliego: $ 165.000,00.
Presupuesto oficial estimado: Pesos 1.657.000.000.
e. 11|9 Nº 6.507 v. 1º|10|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|80
Para la remodelación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván — Bahía Blanca.
Apertura: 15|10|80 — 13 horas.
En la Sala de aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.
Pliegos:
En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional S|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles en el horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 215.000,00.
Presupuesto oficial estimado: pesos 2.119.181.894.
e. 3|9 Nº 6.190 v. 23|9|80

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
VENTA DE 30.000 TUBOS
Llama a Licitación Pública Nº 3|80, con carácter internacional, para la venta de aproximadamente 25.000 tubos de bronce para enfriadores, calentadores marinos con un peso estimado de 55.000 kilogramos y de aproximadamente 5.000 tubos de acero para calderas marinas, todo sin uso, bajo la condición "Donde Están y como Están", según detalle y medidas obrantes en el respectivo pliego.
Consulta y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento — Div. Compras — Av. de los Inmigrantes y Av. Pte. Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo — Buenos Aires — Teléfonos 32-3326 — 31-8121|5.
Fecha de apertura de propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 15:00 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 5|9 Nº 6.317 v. 19|9|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la adquisición de "Válvulas Electrónicas".
Apertura: 13 de octubre de 1980 a las 14,30 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º Piso, Local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12,00 a 15,30 horas.
Precio del Pliego: $ 7.600.
$ 179.200 e. 12|9 Nº 23.819 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 172-P|80
Apertura: 6|10|80.
Hora: 9.
Adquisición de desecante y manto autosoldable.
Pliego: $ 500.000.
Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital Federal de 8.20 a 14.30 horas.
e. 17|9 Nº 6.686 v. 25|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 163-P|80
Apertura: 24 octubre 1980.
Hora: 9.
Construcción y ampliación de los edificios "General Cabrera", "Jesús María" y "Chamical", a realizarse en la Pcia. de Córdoba y La Rioja, respectivamente.
Presupuesto oficial: $ 2.426.000.000.
Valor del pliego: $ 3.000.000.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36, Pcia. de Córdoba y La Rioja: P. B. Luna 498, Pcia. de La Rioja.
e. 11|9 Nº 6.460 v. 19|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 170-P|80
Apertura: 3 octubre 1980.
Hora: 12.
Pliego: $ 40.000.
Adquisición 40 blocks semiarmados para unidades automotoras marca Dodge.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 15|9 Nº 6.573 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|80
Apertura: 29|9|80 — Hora: 11,30.
Adquisición de Marcapasos y Catéteres.
Pliego Sin Cargo. — Inf. Av. La Plata 1540 Piso 3º — Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e. 12|9 Nº 6.536 v. 22|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 169-P|80
Apertura: 3 octubre 1980.
Hora: 11.
Pliego: $ 100.000,00.
Adq. elementos plásticos (chapita, perilla, base, casquete, caja, tarugo, etc.).
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 11|9 Nº 6.461 v. 19|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 61 DIA-80, para el día 7 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores y (2) ascensores-montacargas en el edificio postal que se está construyendo para la Cabecera del Distrito 2º La Plata (Provincia de Buenos Aires), ubicado en las calles 4 y 51 de la ciudad homónima.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).
Presupuesto oficial: Pesos 674.520.000.
Importe de Garantía: Pesos 6.745.200.
Valor del pliego: Pesos 271.800.
e. 11|9 Nº 6.455 v. 1º|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 205|80
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de diciembre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, local 629 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.
Muestra: Para tener derecho a participar en la licitación y que su oferta sea considerada, es indispensable presentar dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de apertura una máquina franqueadora completa idéntica a la ofrecida.
Valor del Pliego: $ 395.000.
$ 291.200 e. 12|9 Nº 23.780 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 73|012-818 E|79.
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1980, a las 10,00 en Jefatura Administración (Dto. 8º), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y General Alvear y viceversa, pasando y atendiendo a las oficinas Tunuyán, San Rafael, Villa Atuel y Real del Padre (todas del Distrito 8º Mendoza).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a las oficinas Despacho 1º piso, local 108 — Edificio Encotel Mendoza, San Rafael y|o General Alvear (Mendoza).
e. 12|9 Nº 6.531 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 50 Día-80 para el día 13 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Las Flores (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) y en la Oficina Las Flores (Dto. 2º).
Presupuesto Oficial: $ 504.148.000.
Importe de Garantía: $ 5.041.680.
Valor del Pliego: $ 204.000.
e. 12|9 Nº 6.527 v. 2|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 05.891 E|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1980, a las 11 en la Cabecera del Distrito 12º Paraná, para contratar la ejecución del Servicio de distribución de encomiendas a domicilio, recolección de buzones y atención de estafetas en el radio urbano.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Despacho 1º Piso, Cabecera del Distrito 12º, Paraná.
e. 11|9 Nº 6.473 v. 22|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 10, Día-80, para el día 6 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Zárate (Provincia de Buenos Aires).
La ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) y en la oficina Zárate (Dto. 4º).
Presupuesto Oficial: $ 780.000.000.
Importe de Garantía: $ 7.800.000.
Valor del Pliego: $ 313.000.
e. 5|9 Nº 6.288 v. 25|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 42 DIA 80, para el día 8 de octubre de 1980 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Alvear (Provincia de Corrientes).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 13º (Corrientes); 14º (Posadas) y en la Oficina Alvear (Dto. 14º).
Presupuesto oficial: .. $ 275.000.000
Importe de garantía: $ 2.750.000
Valor del pliego: ...... $ 112.000
e. 4|9 Nº 6.237 v. 24|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 17 DIA-80, para el día 10 de octubre de 1980, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Chacabuco (provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Chacabuco (Dto. 3º).
Presupuesto Oficial: Pesos 502.224.000.
Importe de Garantía: Pesos 5.022.240
Valor del pliego: Pesos 202.000.
e. 15|9 Nº 6.569 v. 3|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 065 E|79
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1980, a las 10, en Distrito 7º (San Luis), para contratar la ejecución del Servicio de transporte local de correspondencia en la ciudad de San Luis.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho del Distrito 7º (San Luis).
e. 11|9 Nº 6.472 v. 22|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 196|80
Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilo de material sintético".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de setiembre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 630 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: pesos 132.800.
$ 224.000.— e. 9|9 Nº 22.157 v. 18|9|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 7|80
Expediente Nº 3162-EH-1980
Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 17|9|1980 para resolver la adquisición de: una cocina tipo industrial a gas natural, con destino a: Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza, provincia de Buenos Aires, dependiente del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de setiembre de 1980, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Valor del pliego: Cinco mil pesos (pesos 5.000).
e. 17|9 Nº 6.664 v. 18|9|80

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 668.676|80
Llámase a Licitación Pública Nº 151, para la adquisición de una máquina impresora offset, eléctrica.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 1 de octubre de 1980, a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Facultad, sito en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 piso 2º, Capital Federal.
Para retirar o consultar pliegos de bases y condiciones dirigirse a la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones, días hábiles en el horario de 11 a 18 horas.
e. 17|9 Nº 6.709 v. 18|9|80

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 10|80.
Expte. Nº 24-80-7246.
Llámase a Licitación Pública para el día 9 de octubre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "reparación de cubiertas e instalación de nuevo sistema de desagües para la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano" — Ubicación Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano — La Rioja Nº 1450 — Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Dagonal s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 792.660.000.
Valor del Pliego: $ 400.000.
e. 29|8 Nº 6.000 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
AVISO POSTERGACION APERTURA LICITACION
Referente a la Licitación Pública número 2|SST|80 para Obras: Construcción Nuevos Edificio — Centro Nacional Nú-

mero 8 Julio A. Roca — Pasaje C.E. Zuberbuhler s|n. Capital Federal se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Octubre de 1980, a las 15 horas.

La apertura de ofertas se efectuará el día y hora indicados en la Sección Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras Nº 2587 — 6º Piso, Capital Federal, donde (además) se podrán consultar los pliegos en el horario de 12 a 16 horas y adquirir los mismos al precio de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000), en el horario de 12.30 a 16 horas.

e. 11|9 Nº 6.510 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST|80, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: Biblioteca Nacional 4ta. Etapa — Terminación Total del edicto — Avenida del Libertador número 1.602 esquina Agüero — Ministerio de Cultura y Educación — Captal Federal.

Propuesta Oficial: $ 38.066.634.513.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra, Avenida del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, el día 24 de Octubre de 1980, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 3.000.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el mismo Centro de Información de la obra, los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 25|8 Nº 5.888 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 18.176|80

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación total de la carpintería metálica exterior del pabellón Nº 1, puerta de entrada y ventana del Pabellón Nº 2 de la Ciudad Universitaria, Núñez, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado", Presupuesto oficial $ 235.000.000. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 hs. Apertura en la antedicha Dirección el día 6 de octubre de 1980, a las 11 horas.

e. 8|9 Nº 6.352 v. 26|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 18.480|80

Llámase a licitación pública tendiente a la contratación de los trabajos de "Sistema de iluminación para el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Ciudad Universitaria, Nuñez". Sistema de ejecución: Ajuste alzado. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694. P.B. Capital de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego pesos 100.000. Presupuesto oficial: pesos 200.000.000. Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones el día 10 de octubre de 1980 a las 11 horas.

e. 9|9 Nº 6.392 v. 30|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 18.147|80

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles dependientes de la U.B.A. Sistema de ejecución: "Coste y Costas". Presupuesto oficial pesos 100.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 50.000. Apertura en la antedicha Dirección el día 29 de setiembre de 1980, a las 11 horas. Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064.

e. 8|9 Nº 6.353 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 48.
Expte.: Nº 38416 ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 16 de octubre de 1980 a las 10 horas para la provisión de amperímetros, osciloscopios, aparatos para laboratorio, microscópios, equipos dentales, etc., con destino a distintos Institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|9 Nº 6.591 v. 24|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llama a Licitación Pública Nº 1, para adquirir un conmutador telefónico totalmente electrónico, con doce (12) líneas externas y 120 líneas internas.

Pliegos e informes: Facultad de Ciencias Económicas (U.N.C.) — Dpto. de Compras — Avda. Valparaíso s|n. — Ciudad Universitaria — 5000-Córdoba, Estafeta Correos Nº 32.

Apertura: día 2 de octubre de 1980, 16 horas.

e. 15|9 Nº 6.585 v. 24|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 13|80.
Expte.: Nº 24-80-7170.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 29 de Setiembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Imprenta Facultad Ciencias Económicas" — Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 134.306.100.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 11|9 Nº 6.499 v. 24|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO
Posadas - Misiones
Licitación Pública Nº 12|80

Apertura: 3 de octubre de 1980. Hora 10.

Objeto: Obra: 5ª Etapa — Aulas Facultad de Ingeniería Electromecánica — Universidad Nacional de Misiones.

Presupuesto ofical: Trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000.).

Costo del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retiro de pliegos e informes: Dirección Construcciones de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, Rioja 132 — Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989 — Capital Federal.

e. 2|9 Nº 6.158 v. 22|9|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DEL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Miguel del Tucumán. de 1.500 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según la necesidad de la Delegación, contando con seis (6) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de trece (13) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el Radio Céntrico de la Ciudad de San Miguel del Tucumán.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Junín Nº 1, San Miguel del Tucumán.

Apertura de propuestas, el día 30 de setiembre de 1980 a horas 10.

e. 12|9 Nº 6.522 v. 23|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 5.106|80

Llámase a Licitación Pública Nº 68, el día 7 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de sistema de monitoreo ambulatorio de electroencefalografía.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 17|9 Nº 6.683 v. 19|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8.381|80

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 12 de noviembre de 1980 a las 13 horas, por un proyecto y construcción con precio único para una Proveeduría, Farmacia, Perfumería y Optica en el solar de la calle 25 de Mayo 940 — Barrio General Paz — Ciudad de Córdoba.

Superficie cubierta aproximada: 4.500 metros cuadrados.

Precio único: $ 5.200.000.000.

Valor del pliego: $ 500.000.

Apertura de ofertas: Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones: Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal o en la Sucursal Córdoba — calle Larrañaga 152 — Córdoba — horario de 10 a 16 horas.

e. 4|9 Nº 6.238 v. 24|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8.621|80

Llámase a Licitación Pública Nº 67, el día 6 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 16|9 Nº 6.612 v. 18|9|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 04|80 hasta el día 13 de octubre de 1980, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparación de techos y reparaciones varias en el Centro Nacional de Reeducación Social, ubicado en Combate de los Pozos 2133 — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 438.083.000 (cuatrocientos treinta y ocho millones ochenta y tres mil pesos).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Importe de la Garantía: $ 4.380.830.— (cuatro millones trescientos ochenta mil ochocientos treinta pesos).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630 — 6º Piso Frente — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120 — 1er. piso — Oficina 1029 — Capital Federal — horario de 13 a 17 horas.

e. 15|9 Nº 6.594 v. 3|10|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000662|80-1

Llámase a Licitación Pública Nº 012|80, para el día 30 del mes del setiembre de 1980, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición de material para Departamento de Enfermería, Servicio de Cirugía y Servicio de Laboratorio con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable — Contrataciones — Echeverría 955 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a lunes a viernes de 9 a 13 hs.

e. 15|9 Nº 6.577 v. 24|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000702|80-3

Llámase a Licitación Pública Nº 013|80, para el día 26 del mes de setiembre de 1980, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición material de mantenimiento con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable — Contrataciones — Echeverría 955 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

e. 17|9 Nº 6.683 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Avda. Vélez Sárfield 563
Capital
Expediente Nº 1-2020-2095001097|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80 para el día 26 del mes de setiembre del año 1980 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sárfield 563, Capital; dibiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Reparación de vehículos pertenecientes a la flota de automotores de este Instituto.

e. 17|9 Nº 6.696 v. 18|9|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00061515-08

Llámase a Licitación Pública Nº 81|80, para el día 25 de setiembre de 1980, a las 16 horas para lograr la contratación del servicio de corte, doblado y abrochado de chequeras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones.

e. 17|9 Nº 6.681 v. 18|9|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 16|80

Referencia: Para la adquisición de formularios continuos originales blancos sin impresión.

Apertura: El día 2 de octubre de 1980, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central, Av. Leandro N. Alem 638, 3º piso (Departamento de Compras y Suministros).

Valor del pliego: $ 90.000.

c. 17|9 Nº 6.687 v. 19|9|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 17|80

Referencia: Por la confección de 90.000 Libretas de Declaraciones Juradas Mensuales (incluyendo impresión a través de computadora).

Apertura: El día 1º de octubre de 1980.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13,00 a 16,00 horas en nuestra Sede Central — Avda. Leandro N. Alem 638 3º piso (Departamento de Compras y Suministros).

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 16|9 Nº 6.614 v. 18|9|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a adquisición de máquinas de sumar, calcular y escribir para dependencias varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura el día 23|09|80, a las 13 horas.

e. 17|9 Nº 6.698 v. 18|9|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

COMISION PRO-EDIFICIO DEL COLEGIO NACIONAL DE ZARATE
Licitación Pública 1|80

Obra: Construcción — 1º Etapa — Estructura de hormigón armado.

Presupuesto estimado: $ 2.302.785.000.

Garantía de oferta: 1 por ciento.

Plazo de ejecución 12 meses.

Precio del pliego: $ 800.000.

Venta del pliego: Belgrano 750, Zárate, Provincia de Buenos Aires. Sede del Colegio Nacional de Zárate.

Horario: de 9 a 12 horas.

Apertura de las ofertas: el día 23 de setiembre de 1980 a las 10 horas (diez hs).

Marta Piris, presidenta — Lea Cáceres, secretaria — Noelia E. Ayeno de Cirulli, reotora interina

$ 336.000 e. 10|9 Nº 23.594 v. 23|9|80

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 3|80.

Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución de trabajos de perforaciones y ensayos para el estudio geotécnico sobre el río Horcones en el Mojón Departamento Pellegrini Provincia de Santiago del Estero.

Apertura de las Ofertas: 9|10|80 a las 10.00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: San Martín 871 1er. Piso Capital Federal. — Mesa de Entradas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 12|9 Nº 6.541 v. 23|9|80